

Honorable Asamblea Nacional
Constituyente de 1946

Acta N.º 41

Sesión de Setiembre 24 de 1946

Preside: Sr. Francisco P. Klingworth Y.

Actúan: El Primer Secretario Sr. Francisco Dargueta
Moreno y el Prosecretario Sr. Licenciado Uni-
versal Vera Baucgas.

Asisten: 49 H. H. Representantes.

Sumario:

I. - Se instala a las 4 y 15 P. M.

II. - Se aprueba el Acta de la sesión
de Setiembre 21/46 y se aprueba
el Acta de la sesión de Setiembre
23/46.

III. - La H. Asamblea acepta la peti-
ción del H. Dr. Will M. para
que el intervenga en la discusión
de algunos asuntos en la Com.

de Economía y Finanzas.

IV. - Se continúa el estudio del Proyecto de Constitución, en su Segunda Discusión:

Art. 91 hasta el Art. 97, inclusive.

V. - Se aprueba por unanimidad un Acuerdo para dejar constancia del sesar de la H. Asamblea, por el fallecimiento del Pbro. Sr. Manuel María Polit Moreno.

VI. - Se pone la cuarta parte del Inf. de la Com. Especial de Recitaciones:

Ref. Of. N.º 1403 del Minist. de Gobierno.

Se aprueba el Informe; y se autoriza al Cont. con el Sr. Pérez, pero solamente por \$ 3.000,00 mensuales.

VII. - Se aprueba el Inf. de la Com. de Gob. y Municipalidades, y el Proyecto de Decreto.

Ref.: Transf. de fondos de Agua Potable del Cantón Sig. Sig. para comprar Planta Elect.

Para a Segunda y a Los Informes.

VIII. - La Presidencia, a petición del Sr. Cadenas ordena que: Se Oficie a la Dircc. de Minas del Minist. de Economía, pidiéndole que informe:

Costo del galón de gasolina, en su explotación;

La Presidencia, a petición del Sr. Dr. M. Witt dispone que:

La Secretaria, haga constar en el Orden del Día, el detalle de los asuntos pendientes a los Informes.

IX. - Se poseen las siguientes comunicaciones:

1) - Of. N.º 10848 del Sr. Contralor Gral. de la Nación;

Ref.: Nómina de los deudores del Fisco.

Para el Archivo.

2) - Of. N.º 10847 del Sr. Contralor Gral. de la Nación;

Ref.: Nómina de deudores del Fisco (H. de la Torre).

Para el Archivo.

3) - Of. N.º 10846 del Sr. Contralor Genl.
de la Nación;

Ref.: Deleg. Sr. J. Maruri para su
presencia de la Com. de los H. Asambleas
que irá a Quedo.

Para el Archivo.

4) - Of. N.º 890 del Sr. Visitador de la
Administ. Pubca.;

Ref.: Solcda. Concejo de Otavalo por
su presion Impto.

Para la Com. de Regulacion.

5) - Del Sr. Humberto Alvarez B.;

Ref.: Su Solcda. relacionada por cobro
de \$ 130.000,00 a la "All America
Cables".

Para la Com. de Economia.

6) - Of. N.º 1929 del Sr. Minist. de
R. R. E. E.;

Ref.: Solcda. aprobacion de Convenio por
bre el Inst. Iberoamericano de Cien-
cias Agricolas.

Para la Com. de R. R. E. E.

7) - Of. N.º 1930 del Sr. Ministro de RR. EE.;

Ref.: Pro. de Decreto aprobando la Constitución de la Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas.

Para el Proy. de Dec. a los Com. de RR. EE. (sin leer).

8) - Solict. de la Asociación Escuela de Ingeniería de la Universidad Central;

Ref.: Pro. de Decreto, destinado a defender la profesión.

Para la Segunda (por una indicación del Sr. J. Sánchez), y a la Imprenta.

X. - La Sr. Stambles, dispone dirigirse al Ministerio de Economía pidiéndole que informe:

Si se ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto respectivo; y en las Ordenanzas Municipales, en lo relacionado con la industrialización de la leche.

XI. - Se remite un Pro. de Decreto y sus respectivas Exps. de Motivos;

Ref.: Destinar edificio que ocupa la

Corte Suprema de Cuenca, para el Col. de
Favoritas "Mamela Garayosa de Balde-
rón" y para la Exp. de Niñas "Oros
de Noviembre"; seg. Dec. de la Regio-
natura de 1943.

Para la Segunda y a la Imprenta.

XII.- Se niega la pugnancia del Sr. Maduro
para sesionar todos los días Miércoles
en las mañanas, con el fin de atender
las Solicds. de particulares.

Se lee un Of. del Sr. Jefe del Archivo
Legislativo, informando que, esta Sr.
Asamblea Constituyente es la que ha
emplazado menor número de días para
la aprobación del articulado de la
Const.

El Secretario, informa que en compa-
ración con los gastos efectuados por
la Sr. Asamblea de 1944-45, hay
una diferencia de \$ 56.550,32 a favor
de la actual Sr. Asamblea.

XIII.- Se termina la sesión a las 8 y 15 P.
M.; convocándose para el día 25
de Setiembre de 1946 a las 3 y
30 P. M.

Asamblea Nacional Constituyente de 1946

Sesión del martes 24 de Setiembre

I. - Se instala a las cuatro y cuarto de la tarde, bajo la Presidencia del señor Francisco Ellingworth, Primer Vicepresidente de la H. Asamblea.

Concurren los Diputados señores: Anizaga, Alarcón, Ruperto, Andrade Betallos, Cadena, Cabrera Miguel, Calero Molina, Carrasco, Casillo, Carvajal Angel León, Carvajal Hugo Crespo, Coello Ferrero, Carral, Cortés, De la Torre, Dávalos, Domínguez, Fernández Córdova, Granizo, González, Guzmán, Martínez Borrero, Martínez Aptudillo, Madro, Montenegro, Moroso, Morado, Muñoz Andrade, Wittman, Marvaiz, Ortiz Bilbao, Oyeda, Páez, Panchano, Piña, Palacios, Ponce Enriquez, Sánchez Angel Solibio, Sánchez González, Suárez Quintero, Urán Bonuel, Urán Torres, Valdez, Vázquez, Villagómez, Villarís, Viteri Velásquez y Witt.

No asisten los Diputados Jurado y Guillén por estar con licencia concedida por la Presidencia.

Actúan el Secretario señor Francisco Darques Moreno y el Prosecretario señor Universi Vera Banegas.

II. - Se lee el acta de la sesión del sábado 21 del mes en curso y se la aprueba sin modificación alguna.

Se lee también el acta de la sesión anterior, de 23 del actual, y se la aprueba sin modificación.

III. - El H. Diputado Madro: Señor Presidente: Con el propósito de que la H. Asamblea adelante su labor y en vista de que en Secretaría reposan muchísimas solicitudes pendientes de estudio,

hago la proposición de que haciendo un esfuerzo, posionemos dos veces los días hábiles, por la mañana y por la tarde a fin de terminar nuestras labores cuanto antes.

El H. Diputado Arizaga Obral: Señor Presidente: Una vez que se ha aprobado el acta de la sesión de ayer y con ella el acuerdo por el cual se establece los horas de iniciar las labores de esta Asamblea, pido que en adelante por el Secretario quien tome nota de los Diputados que están ausentes a fin de que haga efectiva la posición acordada.

El H. Diputado Witt: Solicita que se le permita integrar la Comisión de Economía con el objeto de intervenir en la discusión de algunos asuntos.

La Asamblea así lo resuelve.

Los Presidentes anuncia que va a continuarse con el estudio del Proyecto de Constitución de la República.

Se lee el Art. 91 del Proyecto y el Informe de la Comisión, así como la indicación del H. Arizaga.

Artículo 91 del Proyecto:

Siempre que se altere la economía del país por causas extraordinarias no previstas por el Poder Legislativo, podrá el Poder Ejecutivo, asumiendo la responsabilidad consiguiente, y previa autorización del Consejo de Estado por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, expedir Decretos de emergencia tendientes a prevenir los riesgos y evitar el peligro de pérdidas de hospitales, paralización del trabajo y miseria en el pueblo.

Para la reproducción de artículos de primera necesidad que hayan de destinarse al consumo público y cuando las circunstancias así lo

requieran. Baxará la decisión del Consejo de Estado, a solicitud del Poder Ejecutivo, sobre la necesidad de realizarla y la determinación del justo precio.

El Poder Ejecutivo dará cuenta de su conducta sobre estos Decretos al Congreso Pleno, el que podrá aprobarlos o no.

Artículo 91 de la Comisión que así:

Sol Artículo 91: En lugar del Art. 91 del Proyecto la Comisión estima se debe poner la sugerencia que para este artículo presentó el Sr. Arizaga Corral con las modificatorias siguientes que siempre que se diga: Consejo de Economía Nacional" se lee: "Consejo Nacional de Economía" y que en el primer inciso en lugar de "indique las medidas" se ponga "sugiera las medidas" así como el principio del segundo inciso en lugar de "medidas indicadas" se ponga "Medidas sugeridas"; además, que se le agregue un inciso que diga así: "El Presidente de la República dará cuenta al Congreso sobre estos Decretos."

Indicaciones del Sr. Diputado Arizaga Corral: Cuando se alterare la economía del País por causas extraordinarias e imprevistas, el Poder Ejecutivo acudiría al Consejo de Economía Nacional para que este organismo indique las medidas que deban tomarse para conjurar la situación.

Si las medidas indicadas por el Consejo de Economía requirieren la expedición de un Decreto Ejecutivo, el Consejo de Economía, por medio de su Comisión Ejecutiva, presentará el Proyecto de Decreto al Consejo de Estado, y con el dictamen favorable de éste, pasará al Ejecutivo para su promulgación.

Si el dictamen del Consejo de Estado fuese desfavorable, pasará al Ejecutivo para su estudio. Si el Ejecutivo mostrare razonable, las objeciones del Consejo de Estado, devolverá el Proyecto al Consejo de Estado.

pejo de Economía para la presentación inmediata de un nuevo Proyecto.
 Más, si el Proyecto presentado mereciera la aprobación del Ejecutivo, se ordenará su promulgación, y entrará en vigencia el Proyecto.

El H. Diputado Arizaga Ceval: Señor Presidente: Una vez que la Comisión de Constitución ha acogido mi indicación relacionada con la supresión del Art. 91, substituyéndolo por lo que se acaba de dar lectura, quiero manifestar a la H. Asamblea cuáles han sido los motivos que me han inducido a hacer esta indicación. El objeto principal es hacer que el Ejecutivo se evite de las responsabilidades que, en materia de Legislación Económica, le podría sobrevenir, bien sea porque se interpretara en sentido desfavorable dentro del campo político cualquiera indicación que se quiera adoptar como medida de emergencia, y también para evitar que sea porpreñada la nación por la expedición de decretos que, por no haberse meditado lo suficiente, resulten inaplicables en el campo económico como el 1019. También una vez que se ha aprobado el principio el establecimiento de un nuevo Organismo que es el Consejo Nacional de Economía para el estudio de los problemas económicos y para la expedición de Decretos y Secretos, es preferible que para casos de emergencia, sea el mismo Consejo de Economía o la Comisión Ejecutiva de este Organismo el que indique las medidas que deban tomarse y presente el proyecto de Ley que debe regir en el país para regular la situación económica. La forma como se está indicando, manifiesta que el Consejo de Economía Nacional, por medio de su Comisión Ejecutiva, ha de elaborar proyectos de Ley para que pasen a estudio del Consejo de Estado; no se dice en este Artículo que pasen a estudio del Congreso Nacional, porque se supone que en casos de emergencias, cuando el Congreso esté en receso, entonces los proyectos presentados deben ser estudiados por el Consejo de Estado, y en caso de que el Consejo de Estado objetare, pasarán, primeramente, al Ejecutivo para que, de ser aceptadas las objeciones, vuelva nuevamente el proyecto al Consejo Nacional de Economía y de lo contrario ordene la

publicación del Decreto. Dejo así explicado los motivos por los que he hecho esta indicación.

El H. Diputado Crespo Astudillo: Señor Presidente: En realidad, este Artículo tiene dos partes esenciales: La creación misma del Organismo llamado Consejo Nacional de Economía y las funciones que este organismo va a desempeñar. Así que sobre esto podemos ser Judio.

El H. Diputado Corral: Señor Presidente: Se están determinando las atribuciones del Consejo Nacional de Economía y se está haciendo que este Organismo no sea sino mero consejero del Ejecutivo. A este respecto, debo anotar que sería cuestión de resolver si el Consejo Nacional de Economía sólo aconseja al Ejecutivo, o si este Organismo va a dictar decretos de emergencia. Yo solicitaría, si es que hay alguien quien me apoye que se vote el criterio si el Consejo Nacional de Economía puede emitir un dictamen que va a ser obligatorio para el Ejecutivo, o si simplemente es un Organismo de consulta. Desearía que primeramente se resolviera acerca del criterio que debe comprender este Artículo: de si el Consejo Nacional de Economía debe ser solamente un Cuerpo consultivo o también un Cuerpo llamado a dar trámite a los Decretos.

Le apoya el H. Diputado Angel León Carvajal.

El H. Diputado Arizaga Corral: Señor Presidente: Desde el principio me permití manifestar que el Consejo Nacional de Economía no debe ser una Institución llamada solamente a emitir consejos o dar dictámenes, sino que debe ser el tamiz por el cual pasan todos los proyectos - leyes en materia de economía. Si solamente ha de ser un cuerpo consultivo, más valdría que no existiera, porque si está facultado el Ejecutivo para acoger o no los dictámenes del Consejo de Economía, es preferible que sea el mismo Ejecutivo el que asuma toda la responsabilidad. Yo, absolutamente, lo que he querido con esto es que

tar la responsabilidad al Ejecutivo y evitar que la nación ecuatoriana se vea sorprendida en muchas ocasiones por la expedición de Decretos inconvenientes para la marcha económica del país. Yo creo que el Consejo de Economía y, en casos de emergencia, la Comisión ejecutiva, están llamados a dictar las medidas que deben tomarse.

El H. Diputado Ponce Enriquez: Señor Presidente: No son las funciones que se tiene asignado al Consejo Nacional de Economía, según lo aprobado en la Constitución en artículo correspondiente. La creación fue de la función Legislativa estrictamente dedicada a la creación del Consejo Nacional de Economía. En esta parte, se está fijando en lineamientos generales, cuál es la función del Consejo Nacional de Economía. Por tanto, en la enmienda misma de este Artículo lo le damos al Consejo Nacional de Economía, todo un conjunto de funciones que la Ley habrá de reglamentarlas; y así estimamos que debe constar en la Constitución este nuevo Organismo, aplaudiendo de manera personal las razones que ha tenido el H. Arizaga para la creación de este nuevo órgano, que viene a ser una probable resolución para el país, ya que busca la solución de un problema crítico; y no cumpliría la Convención del año 46 con sus deberes si es que no afronta realmente este gravísimo problema, creando un Organismo apropiado para solucionar las dificultades de orden económico que tiene el país, como uno de los más grandes problemas que afronta estos momentos el Ecuador. Por lo tanto, es deber y obligación de esta Asamblea el crear un Organismo, dándole atribuciones específicas, que no sean las de mero consejo del Ejecutivo, sino las de potestad suficiente para cumplir con sus funciones. En esta virtud, pido que debe aprobarse el Art. tal como lo ha propuesto el H. Arizaga, con pequeñas modificatorias de detalle que ha introducido la Comisión.

El H. Diputado Witt: Señor Presidente: De acuerdo con la exposición que se ha hecho relacionada por las atribuciones que se

a tener el Consejo Nacional de Economía, y principalmente, por lo expuesto por algunos Diputados que han intervenido en esta discusión, entiendo que va a hacer un precepto Constitucional la existencia de este Consejo y que va a tener facultades legislativas aunque sea solamente en el orden económico. Con esto hemos confirmado el sistema de dar facultades "extraordinarias", "omnimodas" como se las llamaba anteriormente y que tan combatidas fueron en otras épocas. Me parece que este Organismo no va hacer el tamiz por donde pasan los proyectos leyes sino que va a formular y decretar leyes por su propia iniciativa, iniciativa que, por otra parte se reserva al Ejecutivo, supuesto que éste en los casos extraordinarios que menciona el proyecto no tiene otro derecho que el de dar aviso al Consejo Nacional de Economía de esas circunstancias para que formule las leyes adecuadas. No obstante que el Ejecutivo no formule las leyes y sólo interviene por su aprobación, se le responsabiliza y se le obliga a que dé cuenta del resultado de tales leyes. Todo esto me induce a creer que no ha de dar resultado práctico alguno y que será un perjuicio dañoso a las labores del Ministerio de Economía.

El H. Diputado Comal: Señor Presidente: El Artículo trata precisamente de regular la economía del país por causas extraordinarias no previstas por el Poder Legislativo; cuando se presenten estas causas, se de suponer que haya urgencia por determinar la solución, y no me parece que sería adiosa la intervención del Consejo Nacional de Economía cuando no fuese obligatoria; porque hay que tomar en consideración que es una Entidad respetable que va a dar luces, pero esto no quiere decir que el Ejecutivo se exime de la responsabilidad que debe tener.

El H. Diputado Carrasjal Angel León: Señor Presidente: Hasta este momento nadie puede inclinarse ni a favor ni de las unas tesis ni de las otras tesis; y dentro de este punto de vista, creo que es muy

acertado la proposición del Sr. Arizaga, con la idea de que se estudie y se debata en forma de criterio sobre si las conclusiones, opiniones o dictámenes que llegare el Consejo Nacional de Economía, tendrían o no el carácter imperativo para el Poder Ejecutivo. Por otra parte, habrá también que consultar hasta qué grado será conveniente el que se exima primitivamente de un modo general la responsabilidad económica del Ejecutivo. Dejo planteado este asunto ante usted a fin de que se tome en cuenta.

El H. Diputado Arizaga Coral: Señor Presidente: El año 1935 se estableció el Consejo Nacional de Economía adscrito al Ministerio de Hacienda; fue un organismo creado por Decreto Ejecutivo en el que tomaron parte todo lo más representativo en materias de finanzas entre las personas que residían en la Capital de la República; cuando al cabo de dos o tres meses de funcionar este organismo, el señor Presidente de la República convocó una conferencia de Banqueros, ni siquiera invitó al Consejo Nacional de Economía, el que quedó al margen de esto. Es por esta razón que yo he puesto, con la experiencia de lo sucedido, algo de ligazón.

El H. Diputado Witt: Señor Presidente: Yo creo que sería muy conveniente que la Asamblea se pronunciara previamente por la proposición del Sr. Carral, referente a dilucidar si el organismo llamado Consejo Nacional de Economía es un organismo de consulta obligatorio para el Ejecutivo.

El H. Diputado Ponce Enriquez: Señor Presidente: Quiero aclarar que el artículo tal como está redactado, no quita la iniciativa al Poder Ejecutivo en situaciones normales. El Art. 91 está claramente diciendo: se refiere a situaciones excepcionales, a casos extraordinarios e imprevistos; tampoco quiere decir, señor Presidente, que la función Ejecutiva no pueda dirigirse al Consejo Mex

cional de Economía, haciéndole tomar tales o cuales medidas para aplicarlas luego. Es justamente lo que el Artículo dice; o sea, señor Presidente, que estamos reconociendo explícitamente que pueden haber etapas en que no se haga necesario la intervención del Consejo Nacional de Economía, pero puede haber una etapa anormal, como la que estamos atravesando, en que sí se necesite de dicha intervención; porque aunque el Poder Ejecutivo quiera conjurar la crisis económica, pero a su buena voluntad, no lo podría si no existe un organismo que estudie por momentos los problemas económicos. El Consejo Nacional de Economía es el llamado a llevar a la práctica, dentro de sus funciones, el gran plan de revitalización total del Ecuador. En el momento en que este Organismo pueda sugerir al Poder Ejecutivo medidas que arranchen a los individuos de la burocracia para ponerlos a trabajar en agricultura, industrias, comercios, en ese momento habríamos dado por la clase. Estoy seguro que todo esfuerzo de los partidos políticos y todo esfuerzo del Gobierno habrán de estrellarse contra la masa inerte de la pobreza colectiva. Se trata precisamente de vitalizar al país, a sus hombres, mediante planes adecuados. Solo cuando la economía del país vuelva a purgir, podremos hablar de libertad individual, pero mientras esto no pueda, es inuisorio, utópico y falso hablar de dignidad política y hablar de dignidad en los ciudadanos ecuatorianos. Tenemos que crear una base económica, justificada por líneas morales, para que la sociedad sea un hecho de dignificación para el hombre ecuatoriano. Todo esto no podemos exigir del Poder, que tiene tanto que resolver, si es que no le damos un Organismo auxiliar con atribuciones debidamente meditados, con capacidad debidamente comprobada. Oudría que por el propio Poder Ejecutivo el primero que agradezca a la Asamblea de 1946. Por esto veo que el Artículo, conforme lo ha redactado el Sr. Arizaga, es sumamente adecuado; puesto que crea un organismo consultor, a la vez que un organismo ejecutivo; es decir un organismo de colaboración del Poder Ejecutivo.

El H. Diputado Verán Varela: Señor Presidente: En una de las sesiones iniciales de la Asamblea, alguno de los señores H. H. manifestó que ésta tenía tres problemas fundamentales que resolver: el político, el constitucional y el económico. El problema político quedó resuelto el mismo 10 de agosto, y, para beneficio de parte de los ecuatorianos, se resolvió favorablemente a la paz, a la cual todos aspirábamos. El problema constitucional, estamos resolviéndolo con sentido de ecuatorianidad, y ojalá esta Constitución sea dura para el País. El tercer de los problemas anotados, es el problema económico; y eso me permitiría decir que éste es el más importante problema que tiene que solucionar el País, y si esta Asamblea no logra resolver este problema, no habría cumplido con sus finalidades. Debemos, señor Presidente, desconfiar de lo político y confiar en lo técnico; la política ha sido un fracaso en nuestra vida republicana, y sólo lo que ha triunfado es lo técnico. Precisamente esto es lo que se quiere con la proposición del H. Arizaga, y si se logra la finalidad deseada, esta Asamblea merecerá el bien de la Patria. El problema económico es fundamental, es inaplazable y difícil. No solamente una nación, sino varias naciones, ha habido Consejos de Economía u organismos parecidos, pero solamente con la facultad de consejo del Ejecutivo, y precisamente por esto han constituido un engaño. Si queremos que la economía se afiance radicalmente, si queremos afirmar los destinos de este País en lo futuro, que los problemas económicos mejoren, es necesario que se recoja el proyecto del H. Dr. Arizaga. Es necesario que el Consejo Nacional de Economía no sea mero consejo del Ejecutivo, sino que sea efectivo, que dirija los problemas económicos del País. Muchos hemos desconfiado del Ejecutivo meramente político y yo por mi parte sólo desconfiando en el Ejecutivo meramente técnico, porque confío en el Ejecutivo decididamente técnico.

El H. Diputado Palacios: Señor Presidente: En una de las sesiones anteriores, cuando se trataba de la creación de este Organismo llamado Consejo Nacional de Economía, fui uno de los más en-

jurisconsultos para esta creación; pero hoy que se trata de darle una de las tantas funciones, no estaré jamás por dar mi voto porque tenga solamente una función consultiva. Muchos organismos del país, entre ellos la Cámara de Comercio, la de Agricultura, etc., han sido Organos de consulta y nunca ha faltado el Consejo aplicado a nuestras realidades y consejos que se han ofrecido al Poder Ejecutivo para que se ponga en práctica, y nada de esto ha sido tomado como consejo sino que el Ejecutivo ha procedido de acuerdo con el criterio del Ministro de Economía. No es posible que continúe nuestra República en la forma como hasta aquí ha vivido. Ya que se usa un organismo, debe ser éste con atribuciones propias y no un Organismo de mera consulta. Pediría al Sr. Dr. Arizaga Corral que me explique si es posible me permita eliminar el que los proyectos que pasan a estudio del Consejo Nacional de Economía, no pasen al Consejo de Estado.

El Sr. Diputado Arizaga Corral: Señor Presidente: Debo manifestar al Sr. Palacios que cuando se presentó la primera indicación sobre la creación del Consejo Nacional de Economía, se lo hizo en una forma general, para dejar a la Ley sunderaria la forma de organización de este Organismo llamado Consejo Nacional de Economía y sus atribuciones. El proyecto en principio contemplaba la organización del Consejo Nacional de Economía con un personal numeroso, al fin de que estén representados todas las fuerzas vivas del país; este Consejo de Economía, así formado, funcionaría obligatoriamente dos veces al año, a manera de ciclos de conferencias económicas, como las que se realizaron en Guayaquil y en Buenos Aires. Los conclusiones a que llegare el Consejo de Economía pasarían a la Comisión Ejecutiva de este mismo organismo, para que sean presentados en forma de leyes y decretos al estudio del Congreso, o, en caso de éste, al Consejo de Estado. Cuando hemos aprobado algunas disposiciones constitucionales, hemos indicado que el Congreso cuando funcione en pleno conocerá de los proyectos - leyes que manchen en el Consejo Nacional de Economía, es porque ya habíamos pre-

visto este caso, de que los proyectos de carácter económico deben ser discutidos en Congreso Pleno, en dos sesiones; de tal manera que las conclusiones sea que llegare el Consejo de Economía en sus dos períodos de sesiones, serán tratados en forma de proyectos que pasarán al conocimiento o de la Reglamentación o del Consejo de Estado, haciéndose necesario que conozca el Consejo de Estado a fin de que haya un control en los proyectos de carácter económico. Una vez aprobado por este organismo el proyecto elaborado por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Economía, el Ejecutivo no tiene derecho a objetar, sino simplemente mandar que se publique y entre en vigencia; si el Consejo de Estado hiciera observaciones al proyecto, le queda al Ejecutivo el derecho de revisar, y en caso de estar en razón, si el Consejo de Economía o el Consejo de Estado; si lo está el Consejo de Economía, es Rey de la República, si es el Consejo de Estado, vuelve de nuevo el proyecto al Consejo de Economía. Esta ha sido la forma como se ha organizado en cuanto a la presentación de los proyectos leyes, para evitar así perspectivas de influencias personales que son verdaderamente catastróficas dentro del campo económico, el cual necesita confianza, para que prospere lo que sucedió después de la resolución de marzo, en donde sugaron más de 30 millones de capitales ecuatorianos que fueron a parar en los Bancos de los E. E. U. U. por falta de confianza en la situación política. Hay necesidad de dar confianza dentro del campo económico, a fin de procurar que vuelvan esos capitales, asegurándolos por un ambiente de más serenidad, más confianza. Este es el motivo por el cual, al plantear la organización del Consejo Nacional de Economía se ha considerado que éste sea un Organismo que elabore leyes que entren en vigencia, no para producir una situación desastrosa en el país, sino para solucionar los males económicos.

El H. Diputado Guzmán: Señor Presidente: Soy el primero en reconocer que la economía del país es desastrosa; cada día empeora

por la situación económica harta precipitarse en el abismo de la Canca-
 prota, si acaso no hay una mano firme, una legislación oportuna e
 inteligente que conjure este mal desastroso que se avecina. En prin-
 cipio, he impugnado la creación de todo organismo que viene a
 aumentar un engranaje más en el movimiento administrativo; la
 creación de la Comisión Legislativa de cuyos resultados nada pro-
 pechoso para el país tenemos plena conciencia y quedarán para
 la historia. Lo mismo podemos decir de la creación del Consejo
 Nacional de Economía. Pero en lo absoluto no voy a impugnar, no
 creo que el desastre económico en que se debaten las fuerzas vivas del
 país va a salvarse entrando y saliendo por la puerta falsa de los
 Decretos de emergencia, porque el mal que lo conceptúo mucho más hondo,
 y no son los proyectos leyes, los decretos de emergencia los que van a
 curar el mal; pero, aceptada la necesidad de que debe crearse este
 Consejo Nacional de Economía, entiendo que debe ser con facultades
 de ejecución, no simplemente de mero consejo, de mera consulta. Pero
 aún si se acepta el criterio de que todo proyecto del Consejo
 Nacional de Economía tiene que ser controlado por el visto
 bueno del Consejo de Estado; si el Consejo Nacional de Eco-
 nomía va a ser un Consejo Técnico, ¿cómo puede subordinarse este
 criterio Técnico a un criterio de carácter enteramente político como
 el del Consejo de Estado? Si el Consejo de Estado no está integrado
 con miembros de carácter Técnico, ¿cómo va a consultarle el Conse-
 jo Nacional de Economía? Entiendo que este Organismo neto-
 mente Técnico, debe actuar libremente, sin esperar el visto bueno
 ni ser controlado por el Consejo de Estado. Yo veo que puede sus-
 citarse una verdadera pugna entre los dos organismos. ¿Cuál
 tendrá la razón? Esto no se advina; pero el país se portaría pes-
 pugna. Es preferible, por lo tanto, que el Consejo Nacional de Eco-
 nomía tenga sus facultades propias, por lo así se responsabiliza-
 ría de sus actos. Mi distinguido colega el Sr. Orán Varela
 nos hablaba hace unos minutos de que al presente tenemos tres
 problemas: el político, el constitucional y el económico. Yo creo,

Señor Presidente, y el H. Diputado Dr. Cerán Varela estará conmigo al manifestar de que en el momento actual, en la hora presente, vivimos en una etapa de angustia en la que se debate el país. Frente a un pueblo que se muere de hambre, frente a un pueblo que carga un peso enorme de tributaciones, de contribuciones, de impuestos, el problema único, sustancial en la hora presente es el problema económico. Habrá problemas de carácter político, pero el problema propiamente tal tiene que concentrarse en el problema de carácter económico. Esto es lo que preocupa actualmente a todo el país. ¿Cómo salvarse, señor Presidente? ¿Con sólo la creación de organismos? No me creo, que la Patria se salve solamente con la creación de organismos integrados con elementos populentísimos de materia económica. Para salvar la situación del país necesitamos entrar en otras fases de investigaciones, en direcciones que nos den la razón de ser de esta situación. Claro que pueden haber muchos factores, como el de un presupuesto desequilibrado, el de una Ley de tributaciones que no guarde relación con la capacidad del país, donde de su título de impuestos se les va presionando hasta el último jugo de vida al pueblo ecuatoriano. Si no se pone el dedo en la llaga, si no se corta de raíz estas tendencias, todas esas corrupciones y lujos para un país paupérrimo como es el Ecuador, podremos tener Consejos de Economía compuestos de técnicos, de sabios y no se habrá conjurado el mal. Si se crea este Organismo, debe ser con facultades propias, sin estar sometido al visto bueno ni del Poder Ejecutivo ni del Consejo de Estado. La Asamblea Constituyente de obrar con seriedad respecto a este punto, tomando lo en su fondo, no únicamente en su apariencia; porque simplemente decretos de emergencia no salvarían la situación del país, es menester ahondar el problema a fondo.

El H. Diputado Witt: Señor Presidente: Bien cuando no se discute aún el Art. 91 sustitutivo del que constaba en el proyecto, sin embargo debemos hacer algunas observaciones. Todos los em-

Serianos estamos inspirados en substraer de alguna manera la situa-
 ción económica crítica en la cual nos encontramos. Hemos acepta-
 do también en varios artículos de la Constitución la necesidad de
 un Consejo Nacional de Economía, no obstante que desde el año
 1935 a la fecha se preveía el Ministerio de Economía precisamente
 para ayudar al Ejecutivo en los arduos problemas económicos. Habien-
 dose aceptado en principio esta necesidad de la existencia del Conse-
 jo Nacional de Economía, debo observar que tal como se encuentra re-
 dactado el Artículo, al Ejecutivo se le ha privado de la iniciativa
 en la intervención de los asuntos económicos mediante la presen-
 tación de proyectos, porque dice que en casos extraordinarios pre-
 dirá al Consejo Nacional de Economía para que éste sugiera
 las medidas que pudieran adoptarse. De manera que existiendo
 estos tres organismos, va a haber una lucha entre ellos; pueden
 haber magníficos proyectos, pero con la contraposición que puede
 presentarse, va a haber una pugna entre ellos; (de tal manera
 que lo urgente, lo urgente, va a demorar). Por otra parte, el Sr.
 Sr. Brizaga dice que en esto no va a tener facultad de veto el
 Ejecutivo; a mi me parece una facultad demasiado grande la que
 se le va a conceder al Consejo Nacional de Economía. Pues porque
 si el Ejecutivo tiene la facultad de objetar y esas objeciones pueden
 paralizar o dejar sin efecto una ley, me parece que una dispo-
 sición dada por un Organismo especial no podría tener mayor
 valor que una Ley. Por lo mismo, creo que aceptando en principio
 todo lo importante que pueda tener el Consejo Nacional de Econo-
 mía, debe modificarse en alguna forma el Artículo, a fin de que
 tenga en realidad, su efectividad; pero si quisiéramos que este Or-
 ganismo no tenga obstáculos en su actuación, para que más tarde
 arrojamos la responsabilidad y no se culpe a cualquier Corporación
 de los malos resultados que esta Corporación pueda darnos.

El Sr. Diputado Ortiz-Bilbao: Señor Presidente: Tal como se
 ha presentado la discusión en estos momentos, en torno a la

creación del Organismo llamado Consejo Nacional de Economía, hay tres puntos para discutirse. En cuanto a la creación misma de esta Institución, parece que la mayoría de la Asamblea está por la vece; y me parece, señor Presidente, que respecto a este punto no debe haber dificultad, porque hemos comprobado por la práctica, en nuestra desorganizada vida económica, que hace falta un organismo técnico y estable que, al más de estudiar las condiciones del país, pueda en un momento dado arbitrar medidas legislativas para conjurar tal o cual crisis. El segundo punto que se discute es el relativo a las facultades que debe tener este Organismo; si ha de ser solamente un Cuerpo consultivo o ha de tener también facultades de ejecución o, por lo menos, de contribución efectiva para plasmar en leyes las medidas que el Consejo dictamine. Respecto de este punto también parece que la opinión va inclinándose en el sentido de que, si el Consejo Nacional de Economía ha de existir, no ha de ser meramente un organismo burocrático mas, que dictamine en teoría sobre tales o cuales asuntos, sino que realmente debe contribuir para vitalizar en leyes las medidas económicas que adoptarse para mejorar la situación económica del país; de otra manera, si se trata de crear meramente un Cuerpo consultivo, no vale la pena ni el crearlo, ni mucho menos el instituirlo como Organismo constitucional. Los organismos constitucionales, por regla general, tienen sus funciones propias y, por lo mismo, el Consejo de Economía debe tenerlas. El último punto que se debate es el que pone de relieve el H. Dr. Witt: Si únicamente el Consejo de Economía va a tener iniciativas o también puede tomarlas el Poder Ejecutivo. Desde luego, de acuerdo con la indicación presentada por el Sr. Brizaga Coronel, la iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo, porque él es quien, en vista de alguna situación especial ha de acudir al Consejo Nacional de Economía para solicitarle las medidas que sea convenientes. No encuentro inconveniente en que, según la opinión del Dr. Witt, se aclare un poco más esta disposición, para que quede establecida claramente que también el Poder Ejecutivo puede presentar o a estructurados los proyectos de leyes al Consejo.

Nacional de Economía; por eso yo propondría que el inciso 1.º, con la indicación del H. Dr. Brizaga, quedase así: "Cuando se alterare la economía del país, por causas extraordinarias e imprevistas, el Poder Ejecutivo audirá al Consejo Nacional de Economía para que este Organismo sugiera las medidas que deban tomarse para conjurar la situación o se promulgue sobre las que el Ejecutivo propusiere". En este caso, se comprenderían ambos aspectos: o la iniciativa directa del Consejo de Economía o la petición del Ejecutivo. Elevaría esta indicación a moción si encontrase apoyo.

Le apoya el H. Vázquez.

El H. Diputado Señor Presidente: Me permito indicar H. H. Legisladores que la moción del Organismo llamado Consejo Nacional de Economía, está ya aceptada; de manera que este primer punto no es el que está en discusión. Lo que está en debate es si se le da o no atribuciones al Ejecutivo para que pueda tener la iniciativa de presentar proyectos.

El H. Diputado Cerán Varela: Señor Presidente: Como fui aludido por el H. Guzmán, hubiera querido que se me conceda la palabra inmediatamente después de que terminó de hablar dicho Diputado. Me ratifico en mi criterio, y repito que lo que sobra en el País, es política, y, lo que falta en el País, es técnica y organización; y, precisamente, porque tengo este convencimiento íntimo, defendiendo y defenderé con entusiasmo el proyecto presentado por el H. Dr. Brizaga Corral, en su plena integridad. Solo haciendo que el Consejo Nacional de Economía sea un organismo no mero consejo, sino efectivo, solamente así se conseguirá que sea eficaz. Estoy yo convencido, como lo ha manifestado el Sr. Diputado Guzmán, del desorden financiero en que vive el País, del mal planeamiento de los Presupuestos, del exceso de gastos, del derroche de los fondos fiscales, de la indelicadeza con los mismos; estoy convencido

También del ~~escara~~ de Legislación Tributaria del orden en el siste-
ma de exacciones, y, precisamente, porque estoy convencido de todo
ello, y porque tengo la esperanza de que todos estos males se re-
mediaran por la creación de un Organismo Técnico como sería el
Consejo Nacional de Economía, se apoyado el proyecto en la
forma propuesta por el H. Dr. Arizaga Canal.

El H. Diputado Palacios: Señor Presidente: Existen en el me-
mento dos inquietudes en torno a la creación misma de este Organismo
llamado Consejo Nacional de Economía al que se refiere por
de ya, desde su iniciación misma, la pugna que va a haber del
uno con el otro, del Organismo Consejo de Economía con el Ejecu-
tivo. También existe otra inquietud, que realmente no dejan de
causar en mi ánimo el mejor deseo que un ecuatoriano puede tener,
de procurar el mayor beneficio para el país; luego, debemos ser
algunos vez optimistas, debemos creer que realmente con la creación
de este Organismo, hacemos un bien al país. No estamos crean-
do un organismo de ayuda para el Ejecutivo; lo que tenemos que
comprar es en que el Ejecutivo por más buena voluntad que ten-
ga, siempre necesitará de este organismo el cual no debe tener
solamente una función consultiva, sino que ayude al Ejecutivo
a ejecutar problemas de orden económico. Lo que sí rogaria al
H. Dr. Arizaga es que me permita introducir la siguiente va-
riante que, en vez de decir: "pase al Consejo de Estado" diga:
"pase al Consejo de Estado solamente para su conocimiento".
Y en esto estoy de acuerdo con las nobias apreciaciones del H. Dr.
Guzmán. Realmente si un proyecto sale de un Organismo Téc-
nico y pasa a un Organismo político, éste no será Técnico eco-
nómico, por cuanto esta Institución tendrá que hacer variaciones del
origen mismo que haya tenido en el Consejo Nacional de Econo-
mía. Yo creo, señor Presidente, que si nosotros hubiéramos te-
nido desde la iniciación misma un Consejo Nacional de Eco-
nomía que ayude al Ejecutivo, que ayude a llevar a cabo pero.

gramas de orden económico, no tuviéramos en este momento como tengo en manos "Últimas Noticias" con un aviso del Ministerio de Economía sobre la aplicación del Art. del Decreto 1019; tengo la evidencia de que hubiéramos tenido un cuerpo organizado de carácter técnico económico y el país no estuviera viviendo momentos de angustia y de amargura por leyes impracticables que se han dictado hasta hoy cuyas consecuencias sufre únicamente el pueblo. Así que ruego al H. Sr. Vizcaga me permita esta pequeña variante, porque es lógico pensar que cuando el Congreso no está en funciones, por lo menos el Consejo de Estado podría conocer de estos proyectos, pero no tratará de considerar ni de introducir reformas. El veto que el caso requiera, podría dar mejor el Ejecutivo cuando crea que dentro de su función económica no esté de acuerdo con el proyecto emanado, en cuyo caso podría regresar al Consejo Nacional de Economía para que estudie la forma más adecuada de elevar los proyectos leyes.

El H. Diputado Carral: Señor Presidente: Mi petición se halla apoyada por el H. Barajas, sin embargo, no insisto en ella porque únicamente eran mis deseos que se votara por el criterio, pero como el criterio ve que se inclina probablemente a establecer que el Consejo Nacional de Economía tenga función ejecutiva, podría aprobarse directamente el Artículo. Yo creo que el acierto de esta resolución dependerá del acierto de la estructura del Consejo Nacional de Economía; es indiscutible que este organismo sea estrictamente técnico. Pero yo rogaria desde ahora, a la H. Asamblea, para cuando se dicte la Ley respectiva, que este Consejo Nacional de Economía, no sea de economía interesada, no sea de parte interesada, sino sea la ciencia que aconseje; que sea la técnica lo que que en estos problemas de orden económico, sin consideración a determinadas entidades que tienen intereses propios. Por ejemplo, desde ahora me adelanto a decir, si por voluntad de los Bancos, la

industria y el comercio con que formen esta Institución, ha de ser la economía dirigida sólo inclinada hacia el lado de los capitalistas únicamente. Para que la economía dirigida sea integral, deben integrarse todas las fuerzas vivas del país.

El H. Diputado Ortiz Bilbao: Señor Presidente: Insisto en mi proposición: que después de la palabra "la situación" se añada "o se promuncie sobre las que el Ejecutivo propusiere".

Se cierra la discusión y se vota la moción del H. Conal, la misma que resulta aprobada, en el sentido de que: Los decretos o leyes del Consejo Nacional de Economía tendrán fuerza ejecutiva.

Se lee nuevamente el primer inciso del artículo propuesto por el Sr. Arizaga juntamente con la indicación del H. Ortiz Bilbao, el mismo que es aprobado así:

Art. 91. (inciso 1.º) Cuando se alterare la economía del País por causas extraordinarias o imprevistas, el Presidente de la República se reunirá al Consejo Nacional de Economía para que este organismo sugiera las medidas que deban tomarse para conjurar la situación, o se promuncie sobre las que el Ejecutivo propusiere".

Se pone en consideración el inciso 2.º del mismo artículo propuesto por el Sr. Arizaga.

El H. Diputado Palacios: Señor Presidente: Me permitiría rogarle al H. Ortiz Bilbao que agregue: "cuando creyere conveniente".

El H. Diputado Ortiz Bilbao: Señor Presidente: Creo que no hace falta añadir "cuando creyere conveniente" por cuanto al principio mismo se está diciendo "cuando se alterare la economía".

del país...."

El H. Diputado Palacios: Señor Presidente: El inciso segundo, sería del caso que se añadiera: "para su sancionamiento".

El H. Diputado Arizaga Corral: Señor Presidente: Respecto a la inmutación del H. Palacios, existe esta dificultad. Si el Consejo Nacional de Economía presenta un proyecto directamente al Ejecutivo, sin que vaya por medio del Consejo de Estado, y si el Ejecutivo no está de acuerdo, cuál es la situación que se presenta? En el caso que se ha consultado, si el proyecto que se ha presentado para el Consejo de Estado como consta en el proyecto de los Juristas, debe también conocer el Ejecutivo, y no es una cosa nueva que el Consejo de Estado entre a conocer de estos proyectos de economía. En la forma propuesta por el H. Palacios, si hubiere discrepancia entre el Consejo de Economía y el Poder Ejecutivo, quedaría sin efecto el proyecto de Decreto; pero en el caso que fuere el Consejo de Estado el que conozca y apruebe, ya no hay que discutir, porque ya existen dos opiniones absolutamente iguales. Es esta una especie de tercera instancia, en la que el Ejecutivo tendría necesariamente que pasar en conocimiento del Consejo de Estado.

El H. Diputado Palacios: Señor Presidente: Venimos entendido que el Consejo Nacional de Economía es un cuerpo técnico; cuando los proyectos pasen al Consejo de Estado que es Institución exclusivamente de carácter político y si esta Institución por tal o cual razón no tiene el visto bueno en dichos proyectos, el Ejecutivo tendría necesariamente que enviarlos nuevamente al Consejo Nacional de Economía; en todo caso, el Consejo de Estado viene a ser como un árbitro, y esto no me parece conveniente.

El H. Diputado Arizaga Corral: Señor Presidente: Una explicación quería hacer. En el proyecto de organización del Con-

sejo Nacional de Economía, el Ministro de Economía es quien preside dicho Consejo.

El H. Diputado Palacios: Señor Presidente: Vea la explicación que se ha peruido dar el H. Sr. Arizaga Corral, retiro mi proposición.

El H. Diputado Ortiz Bilbao: Señor Presidente: De acuerdo con lo que se aprobó hace un momento, propongo que se reemplace el término "indicado" por "considerado". Me parece que también es necesario cambiar el término "ejecución" por los términos "de emergencia" porque estamos tratando precisamente de la necesidad de las medidas de emergencia.

Le apoyan los H. H. Palacios y Witt.

Leído nuevamente el inciso 2º con la observación del H. Ortiz Bilbao, se lo aprueba, con el siguiente texto:

Art. 91. (inciso 2º).— Si las medidas consideradas por el Consejo Nacional de Economía exigieren la expedición de Decretos de Emergencia, dicho Consejo, por medio de su Comisión Ejecutiva, presentará el Proyecto o Proyectos al Consejo de Estado, y con el dictamen favorable de éste, pasará al Ejecutivo para su promulgación.

Se pone en consideración el inciso 3º del mismo artículo, se lo aprueba tal como consta en la indicación del H. Arizaga, así:

Art. 91. (inciso 3º).— Si el dictamen del Consejo de Estado fuere desfavorable, pasará al Ejecutivo para su estudio. Si el Ejecutivo encontrare razonable las objeciones del Consejo de Estado, devolverá el Proyecto al Consejo Nacional de Economía para la presentación inmediata de un nuevo Proyecto. Más, si el Proyecto

to presentado mereciera la aprobación del Ejecutivo, se ordenará su promulgación, y entrará en vigencia el Proyecto."

En consideración el inciso 4.º propuesto por la Comisión de Constitución.

El H. Diputado Andrade Cevallos: Señor Presidente: Yo creo que quien asume las responsabilidades, es decir el autor de un ley, es el que debe dar cuenta ante el Congreso del resultado de tales proyectos que se han elaborado de carácter económico; pero yo no creo del caso que el Ejecutivo sea quien tenga que dar cuenta de estos proyectos.

La Presidencia: Manifiesta que no tendría otro alcance sino el de informar a la Legislatura acerca de los Decretos que se hubieren expedido para afrontar el problema económico.

Se vota y el inciso 4.º queda así:

"Art. 91. (inciso 4.º). - El Presidente de la República dará cuenta al Congreso sobre estos Decretos."

Se lee el artículo 92 del Proyecto y el Informe de la Comisión de Constitución.

Artículo 92 del Proyecto dice así:

En el caso de amenaza inminente de invasión exterior, en el de conflicto internacional o en el de conmoción interior a mano armada, el Poder Ejecutivo recurrirá al Congreso, si estuviere reunido, y si no, al Consejo de Estado, para que, después de reunidos lo urgente, según el informe y los documentos justificativos correspondientes, le conceda o niegue, con las restricciones que estime por-

venientes, todas a parte de las siguientes facultades:

1.º - Declarar el Ejército en campaña, mientras dure el peligro.

En caso de conmoción interior, la declaración de hallarse el Ejército en campaña se limitará a una o más provincias, según lo exigieren las circunstancias;

2.º - Aumentar el Ejército, la Marina y la Armada, y establecer autoridades militares donde juzgue conveniente;

3.º - Decretar la recaudación anticipada de los impuestos y contribuciones, hasta por un año;

4.º - Contratar empréstitos;

5.º - Invertir en la defensa del Estado y conservación del orden público los fondos fiscales, aunque estuvieren destinados a otros objetos, con excepción de los pertenecientes a la Hacienda Pública;

6.º - Variar la Capital de la República, si se hallare amenazada, o cuando lo exigiere una grave necesidad, hasta que cesen la amenaza o la necesidad;

7.º - Cerrar y habilitar, temporalmente, los puertos;

8.º - Arrestar a los indiciados de favorecer una invasión exterior o conmoción interior, o de tomar parte en ésta; pero los pondrá, dentro de seis días, cuando más, a la disposición del juez competente, con las diligencias practicadas y demás documentos que hubieren motivado el arresto; o decretará el confinamiento, dentro de los mismos seis días.

El arresto se guardará en habitaciones que no sean

circulos determinadas a la prision de reos comunes;

9.º - Confinar a los indiciados de favorecer la guerra y a los indiciados de tener parte en conmocion interior.

El confinamiento no podria verificarse sino en capital de provincia. Prohibese, especialmente, confinar en las Provincias Orientales o en el Archipiélago de Colón, u obligar al indiciado a ir al lugar del confinamiento por caminos que no sean los acostumbrados.

Prohibese, asimismo, confinar en las provincias delitoral a los residentes en la Sierra, y viceversa; es menos que el confinado elija voluntariamente, de acuerdo con la autoridad, alguno de los lugares esclusos para el confinamiento.

Si el indiciado pidiera pasaporte para salir de la Republica, se le concedera, dándole un plazo prudencial no menor de ocho dias, para que arregle sus intereses, y dejando a su arbitrio elegir la via.

Al usar las facultades Extraordinarias, el confinado y el repatriado recobrarán de hecho su libertad y podran regresar al lugar de su residencia, sin salvoconducto ni pasaporte.

Lo dispuesto en los incisos anteriores no se opone a que los indiciados sean sometidos a juicio y penados por los tribunales comunes, siempre que no hubieren sido amnistiados. Si se pronunciare sentencia condenatoria, se imputará a la pena el tiempo del confinamiento y de la repatriacion; y

10.º - Declarar zona de seguridad determinada, circunscripcion del territorio nacional o todo él, y decretar el imperio de la Ley Militar.

Artículo 9º del Informe de la Comisión y dice así:

Respecto a este artículo la Comisión opina porque después

de: "comercio interior" se suprime "A mano armada". Este artículo que se refiere a las facultades extraordinarias ha merecido observaciones de los H. H. Miranda, Urán Coronel, Ponce Enriquez, Muñoz Borrero y Ortiz Bilbao. Los numerales 1º, 2º, 3º y 4º quedan a juicio de la Comisión tal como está en el Proyecto. El numeral 5º y por considerar aceptables las sugerencias de los H. H. Urán Coronel, Muñoz Borrero que se agregue después de "Asistencia Pública" lo siguiente: "y Sanidad".

Los numerales 6º, 7º y 8º que quedan iguales al Proyecto. Al numeral 9º que se le agregue en el 3º inciso y después de "por la autoridad" las palabras "y por escrito". El numeral 10º igual al del Proyecto.

Es puesto en consideración.

Se vota en pro y en su honor de este artículo aceptándose la indicación de la Comisión, y es aprobado en los siguientes términos:

"Art. 92. - En el caso de amenaza inminente de invasión exterior, en el de conflicto internacional o en el de comercio interior el Poder Ejecutivo concurrirá al Congreso, si estuviere reunido, y si no, al Consejo de Estado, para que, después de considerar la urgencia, según el informe y los documentos justificativos correspondientes, le conceda o niegue, con las restricciones que estime convenientes, todas o parte de las siguientes facultades".

En consideración el numeral 1º, se lo aprueba conforme al Proyecto, así:

1º. - Declarar al Ejército en campaña, mientras dure el peligro".

En caso de comercio interior, la declaración de hallarse

932

el Ejército en campaña se limitará a una o más provincias, según lo exigieran las circunstancias;"

En consideración el numeral 2º, se aprobó también conforme el texto del Proyecto, así:

"2º - Aumentar el Ejército, la Marina y la Aviación, y establecer autoridades militares donde juzgue conveniente;"

Se pone en consideración el numeral 3º y se lo aprueba de acuerdo a la redacción del Proyecto, así:

3º - Decretar la recaudación anticipada de los impuestos y contribuciones, hasta por un año;"

En consideración el numeral 4º que es aprobado también conforme al Proyecto, de la siguiente manera:

"4º - Contratar empréstitos;"

En consideración el numeral 5º

El H. Diputado Guzmán: Señor Presidente: Yo insinuaría que este numeral se lo conserve en la misma forma como está establecido en la Constitución del 906; esto es que a la Aristocracia Pública y Sanidad se añada "educación pública y ferrocarriles". Son tres ramos que deben merecer preferente atención, y bajo cualquier aspecto sus fondos pueden ser distraídos. La Constitución del 906 así lo consagró y tenía sobrada razón; la educación pública es la base primordial para el progreso de un Estado; lo mismo puede decirse de la Aristocracia Pública, por los fondos que se destinan para la asistencia de los pobres, de los enfermos. Hay que prevenir todos estos casos porque la misma defensa del Estado en muchas ocasiones pueden

exigir que estos fondos sean distraídos para la construcción de vías de emergencia provocados por las necesidades de la guerra. Yo inquiriría esta modificación. Que quede el numeral 5º con estos tres Párrafos: Asistencia Pública, Educación y Fincas.

Le apoya el Sr. Vázquez.

Se vota la indicación del Sr. Guzmán y se la niega.

El Sr. Diputado Corral: Señor Presidente: Al numeral 4º quisiera hacer una observación. Hemos establecido en el numeral 6º del Art. 49 que no podrá haber contratación de un empréstito que comprometa el crédito nacional sin autorización del Congreso; también dice que no podrá haber un empréstito que comprometa el crédito nacional ni otros contratos. Me permito hacer presente a fin de pedir la reconsideración de este numeral 6º para suprimir si es que la Asamblea tiene a bien las palabras "y otros" por que entiendo que el Congreso podrá aprobar solamente contratos que comprometan el crédito nacional, pero no todo contrato. De manera que es necesario comenzar este numeral 4º del Art. que estamos discutiendo este momento con el 6º del Art. 49. Por consiguiente, es preciso agregar al numeral 4º diciendo: "talvo lo establecido en el numeral 6º del Art. 49" o cuando menos que este Artículo quede condicionado a la reconsideración que quiero hacer.

El Sr. Diputado Presidente: Me permito aclarar que como se trata de facultades especiales al Presidente de la República para casos de emergencia, está de hecho autorizado a contratar empréstitos por estas circunstancias.

El Sr. Diputado Arizaga Corral: Señor Presidente: Voy a hacer la misma observación que acaba de hacer Su Señoría. Las otras disposiciones constitucionales que el Sr. Corral dice que hay

discrepancia, por disposiciones de carácter general; en la misma Constitución se está consignando casos de excepción, porque se trata de casos de guerra; los otros por contrataciones de empréstitos en condiciones normales del país; de tal suerte que me parece que no hay ninguna discrepancia entre unas disposiciones que se refieren a casos generales y otras que se refieren a casos especiales.

El H. Diputado Ontíg Bilbao: Señor Presidente: Valdez haya motivos por los cuales el H. Corral solicitó la supresión de las palabras "y otros", mediante las cuales se obligaba siempre al Poder Ejecutivo a obtener la autorización previa del Congreso. La Comisión de Constitución, en cambio, al estudiar el numeral 4º del Art. 92, así como el numeral 6º del Art. 49, encontró que eran convenientes, y por esto no los ha suprimido; pero que, por otra parte, anotaba a V. el señor Presidente de la República en el Mensaje que leyó ante esta Asamblea el 10 de Agosto. Por tanto, la Comisión sólo quiso que se considerase en su oportunidad el suprimir o no las palabras "y otros", y únicamente limitarse a los otros empréstitos.

El H. Diputado Corral: Señor Presidente: Igualmente hago presente que hay necesidad de reconsiderar algunos puntos que, como en lo que se refiere a la función ejecutiva es necesario darle a esta la facultad para aumentar el número de suscriptos, de acuerdo con la moción que presentó el H. Wittman. Después de finalizar el estudio se pedirá la reconsideración del numeral 5º del Art. 89.

Se reanuda la discusión y el numeral 5º del Art. 92 es aprobado tal como consta del Proyecto, por la indicación de la Comisión, así:

"Art. 92 (inciso 5º). - Invertir en la defensa del Estado y conservación del orden público los fondos fiscales, aunque estuvieren ser-

linados o otros objetos, con excepción de los pertenecientes a la
Aristocracia Pública y Sanidad;

Se pone en consideración el numeral 6º y se lo aprueba como
está del Proyecto.

"6º - Variar la Capital de la República, si se hallare ame-
nazada, o cuando lo exigiere una grave necesidad, hasta que
cesen la amenaza o la necesidad;"

En consideración el numeral 7º se lo aprueba también de
acuerdo al texto del Proyecto, así:

"7º - Cerrar y habilitar, temporalmente, los puertos;"

En consideración el numeral 8º es aprobado tal como consta del
Proyecto, de esta manera:

"8º - Advertir a los indiciados de favorecer una invasión exte-
rior o promoción interior, o tomar parte en ésta; pero los pondrá, den-
tro de seis días, cuando más, a la disposición del Juez competente, con
las diligencias practicadas y demás documentos que hubieren moti-
vado el arresto; o decretará el confinamiento, dentro de los mismos
seis días.

El arresto se guardará en habitaciones que no sean cárceles
destinadas a la prisión de reos comunes;"

En consideración el numeral 9º.

El Sr. Diputado Calero: Señor Presidente: Me parece que
en este numeral 9º debe existir una disposición especial que di-
ga que: al expatriado se le dará obligatoriamente el pasaporte
para que regrese al país. Quedaría entonces el numeral así: "al

936

expatriado se le dará su pasaporte obligatoriamente cuando lo solicitare".

El H. Diputado Ponce Enriquez: Señor Presidente: Aclaro al H. Galero que el ematonismo no necesita de pasaporte para regresar al país; y según el tenor del numeral 9º en el inciso 5º indica que al cesar las facultades extraordinarias, el confinado y el expatriado recobrarán de hecho su libertad y podrán regresar al lugar de su residencia sin salvo conducto ni pasaporte. De tal manera que he visto que esta redacción es la más amplia. Cuando sale el individuo del país, tiene que salir con pasaporte y al regresar, no tendrá necesidad de ello.

El H. Diputado Galero: Aclara la exposición del Diputado Sr. Ponce Enriquez, retira su indicación.

Se vota el numeral 9º y se lo aprueba conforme al Proyecto y además con la indicación de la Comisión de Constitución, quedando redactado así:

"9º - Confinar a los inculcados de favorecer la guerra y a los inculcados de tener parte en conmoción interior.

El confinamiento no podrá verificarse sino en Capital de Provincia. Prohibese, especialmente, confinar en las Provincias Orientales o en el Archipiélago de Colón, u obligar al inculcado a ir al lugar del confinamiento por caminos que no sean acostumbrados.

Prohibese, asimismo, confinar en las Provincias del Litoral a los residentes en la Sierra, y viceversa; si menos que el confinado elijere voluntariamente, de acuerdo con la autoridad y por escrito, alguno de los lugares excluidos para el confinamiento.

Si el inculcado pidiere pasaporte para salir de la República, se le

considera, dándole un plazo prudencial no menor de ocho días, para que arregle sus intereses, y dejando a su arbitrio elegir la vía.

Al cesar las facultades Extraordinarias, el confinado y el expatriado recobrarán de hecho su libertad y podrán regresar al lugar de su residencia, sin salvo-conduto ni pasaporte.

Lo dispuesto en los incisos anteriores no se opone a que los indiciados sean sometidos a juicio y juzgados por los Tribunales comunes, siempre que no hubieren sido amnistiados. Si se pronunciare sentencia condenatoria, se imputará a los presos el tiempo del confinamiento y de la expatriación; y."

En consideración el numeral 10: se lo aprueba tal como consta del Proyecto, en los siguientes términos:

"10º - Declarar zona de seguridad, determinada por inscripción del territorio nacional a todo él, y decretar el imperio de la Ley Militar."

Se lee luego, el Art. 93 del Proyecto así como el Informe de la Comisión de Constitución:

Es punto en consideración.

Artículo 93 del Proyecto dice así:

En caso de catástrofes, como incendio, terremoto, inundación, etc., el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de la última de las facultades antes dichas por necesidad de acudir previamente al Congreso ni al Consejo de Estado, y por la sola obligación de dar cuenta inmediata al uno o al otro, según sea el caso, para que remedian lo conveniente.

Artículo 93 de la Comisión dice:

"Ojal como está en el Proyecto más un inciso que diga: Sin perjuicio de lo anterior podrá también solicitar otras de las facultades determinadas en el Art. anterior, observando el trámite del mismo."

Se vota y art. 93 queda aprobado conforme al Proyecto, aminorándole el inciso que aconseja la Comisión, en los siguientes términos:

"Art. 93.- En caso de catástrofes, como incendio, terremoto, inundación etc., el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de la última de las facultades antedichas sin necesidad de acudir previamente al Congreso ni al Consejo de Estado, y con la sola obligación de dar cuenta inmediata al uno y al otro, según sea del caso, para que resuelvan lo conveniente."

Sin perjuicio de lo anterior podrá también solicitar otras de las facultades determinadas en el Art. anterior, observando el trámite del mismo."

Se lee el Art. 94 del Proyecto y el Informe de la Comisión,

En consideración:

Artículo 94 del Proyecto dice así:

Las facultades concedidas al Poder Ejecutivo, según el Art. 92, se limitarán al tiempo, lugar y objetos indispensables para el restablecimiento de la tranquilidad o seguridad de la República; todo lo cual se puntualizará en el decreto de concesión.

Con luego como pesen las circunstancias que hubieren motivado la concesión de las facultades Extraordinarias, el Consejo

de Estado las retirará, bajo su responsabilidad.

El Poder Ejecutivo no podrá delegar las Facultades Extraordinarias sino a los gobernadores de provincia, y de acuerdo con el Consejo de Estado. Los gobernadores no podrán profinar sin orden expreso del Poder Ejecutivo, para cada caso.

El Poder Ejecutivo y las autoridades a quienes ordenare la ejecución de sus mandatos, serán directamente responsables por los abusos que cometieren.

Las autoridades a que se refiere el inciso anterior serán, también, responsables por el cumplimiento de las disposiciones que el Poder Ejecutivo diere procediéndose de sus facultades.

Artículo 94 de la Comisión dice:

Queda igual al del Proyecto. Recordando la observación general que ya se hizo y por la cual siempre que diga Poder Ejecutivo se lee "Presidente de la República".

Disentido, se lo aprueba de la siguiente manera:

"Art. 94. - Las Facultades concedidas al Presidente de la República, según el Art. 92, se limitarán al tiempo, lugar y objetos indispensables para el restablecimiento de la tranquilidad y seguridad de la República; todo lo cual se puntualizará en el Decreto de concesión."

Con luego como se ven las circunstancias que hubieren motivado la concesión de las Facultades Extraordinarias, el Consejo de Estado las retirará, bajo su responsabilidad.

El Presidente de la República no podrá delegar las Facultades Extraordinarias sino a los Gobernadores de Provincia, y de acuerdo con el Consejo de Estado. Los Gobernadores no podrán conferir sin previa expresa del Presidente de la República, para todo caso.

El Presidente de la República y las autoridades a quienes padezcare la ejecución de sus mandatos, serán directamente responsables por los abusos que cometieren.

Las autoridades a que se refiere el inciso anterior serán, también, responsables por el cumplimiento de las disposiciones que el Presidente de la República diere ejerciéndose de sus facultades."

Se lee el Art. 95 del Proyecto y el Informe de la Comisión, indicando que se substituya el inciso 2º de este artículo con el inciso 2º del artículo 85 de la Constitución Política de 1906.

En consideración:

Artículo 95 del Proyecto dice así:

Por el hecho de instalarse el Congreso, el Poder Ejecutivo cesará en el ejercicio de las Facultades Extraordinarias y presentará ante una Comisión, dentro de los ocho primeros días de sesiones, una Memoria detallada del uso que hubiere hecho de tales Facultades.

El Congreso podrá aprobar el procedimiento del Gobierno y delimitar la responsabilidad de éste.

Artículo 95 de la Comisión dice:

Este artículo ha merecido de la Comisión la siguiente modificación: que se suprima el inciso 2º y en su lugar se ponga:

el inciso segundo del Artículo 85 de la Constitución de 1906, que dice así: "El Congreso dictará por resolución aprobando el procedimiento del Gobierno, o declarando su responsabilidad".

Se aprueba el Art. 95 con la mencionada sugerencia, quedando redactado así:

"Art. 95.- Por el hecho de instalarse el Congreso, el Presidente de la República pasará en el ejercicio de las Facultades Extraordinarias y presentará ante esa Corporación, dentro de los ocho primeros días de sesiones, una Memoria detallada del uso que hubiere hecho de tales Facultades.

El Congreso dictará por resolución aprobando el procedimiento del Gobierno, o declarando su responsabilidad."

Se lee el Art. 96 del Proyecto así como la indicación de la Comisión de Constitución:

Artículo 96 del Proyecto:

Es prohibido al Presidente de la República: violar las disposiciones de la Constitución y de las leyes; impedir o coartar el proceso electoral o emplear procedimientos de coacción física o moral o influencia para determinado éxito en las elecciones; disolver el Congreso u obstar el libre ejercicio de sus funciones; atentar contra la independencia de los jueces o interponer su autoridad en los procedimientos judiciales; admitir extranjeros al servicio militar sin contrato previamente celebrado conforme a la ley; y ejercer sus funciones fuera del territorio nacional, o ausentarse de la Capital de la República por más de treinta días consecutivos.

Durante la ausencia de la Capital de la República, que

no sea mayor de estos sesenta días consecutivos, el Presidente puede ejercer sus funciones en cualquier lugar del territorio nacional en que se encuentre.

Artículo 96 de la Comisión dice:

Igual al del Proyecto pero, que en lugar de "60 días consecutivos" se ponga "30 días consecutivos"; también y al principio del artículo después de: "Presidente de la República" se añada: "o a quien haga sus veces".

En consideración:

El H. Diputado Guzmán: Señor Presidente: También quería que este Art. 96 contemplara la prohibición al Poder Ejecutivo de ejercer sus funciones más allá de los 40 kilómetros contemplados por la ley. Esta prohibición existía en otras Constituciones como en la de 1906. La prensa ha hecho reparos serios respecto de este ejercicio de las funciones del Poder Ejecutivo fuera de la Capital de la República donde es su residencia, por cuanto al ejercer sus funciones fuera de la Capital, se declara el servicio administrativo por este procedimiento, y ahora con mayor razón porque pudiendo ya que va a crearse otro funcionario más: el Vicepresidente de la República. No ha de ser el Vicepresidente un personaje meramente decorativo; si se ausenta el Presidente de la República más allá de los 40 kilómetros y esta ausencia no será, según el acuerdo de la Comisión, más allá de 30 días, debe ejercer sus funciones el Vicepresidente de la República; de lo contrario no tendría razón de ser la creación de este funcionario si no va a subrogar al Presidente, si no solamente en los casos de vacancia, muerte o destitución, perdiendo simplemente que la subrogación la haga el Presidente del Senado o de Diputados. Quiero que quede constancia por lo menos de que he solicitado lo que el ejercicio del Poder Ejecutivo no pueda hacerse más allá

de los 40 kilómetros de la Capital de la República.

El H. Diputado Corral: Señor Presidente: Me parece que no hay como aceptar la proposición que ha hecho el H. Guzmán, tomando en consideración la velocidad de los medios de comunicación. Si el señor Presidente de la República se ausenta a Guayaquil un día, ya está a más de 40 kilómetros de la Capital; tendría razón de su falta proposición, cuando existieran aún los vias de comunicación, antiguas donde se viajaba lentamente. Lo que se ha acordado la Comisión es que el plazo sea de 30 días en vez de los 60 que se consideraba anteriormente de ausencias del Sr. Presidente de la República.

El H. Diputado Guzmán: Señor Presidente: La razón de mi proposición, no está en la distancia misma, sino en prohibir que los funcionarios puedan salir de la Capital de la República. Si por alguna urgencia extraordinaria, el Sr. Presidente de la República se ve precisado a salir de la Capital, en buena hora, pero no para ejercer sus atribuciones de Magistrado.

El H. Diputado Ortiz Pizarro: Señor Presidente: Me parece que, al contrario, la facultad de viajar del Presidente de la República a cualquier región territorial, debe tener el cumplimiento necesario de que pueda ejercer sus funciones; de otra manera, resultaría que el Presidente sólo puede salir de la Capital para pasearse, pero no para seguir siendo Presidente y para arbitrar medidas que requiera la administración. Puede verse obligado a efectuar un viaje rápido a cualquiera de las ciudades del Ecuador, y desde esa ciudad verse obligado a dictar tal o cual medida. Me parece, por consiguiente, que las dos cosas deben ir unidas: la facultad de viajar para el Presidente debe ir completada con la facultad de ejercer las atribuciones de Presidente.

El H. Diputado De la Torre: Señor Presidente: Me permito proponer que en cuanto al plazo de ausencia del Presidente de la República, se fije 15 días en vez de los 30 estipulados. Hago esta proposición por cuanto una ausencia tan larga entorpece el movimiento administrativo; luego, significa la ausencia de toda la comitiva que va con el señor Presidente.

Se apoya el H. Diputado Sáez.

El H. Diputado Palacios: Señor Presidente: Note que ha causado gran alarma aquello de los 30 días de ausencia del señor Presidente de la República. García Moreno viajaba a diario por la República, se necesita de un Presidente igual que si es posible cada mes salga en busca de la paz y la armonía que debe existir entre los pueblos. Los 15 días solicitados por el H. de la Torre me parece un plazo muy corto. Se supone que cuando se ausente el señor Presidente de la República, las funciones las desempeñará el Vicepresidente de la República.

Se cierra la discusión y votada la moción del H. Guzmán se la niega.

Los Presidentes ordena se vote la proposición del H. De la Torre y recogida la votación resulta negada.

Se lee nuevamente el Art. 96 y votado se lo aprueba con la preferencia de la Comisión, quedando, en consecuencia, redactado así:

"Art. 96. Es prohibido al Presidente de la República o a quien haga sus veces: violar las disposiciones de la Constitución y de las Leyes; impedir o coartar el proceso electoral o emplear procedimientos de coacción física o moral o influencia para determinado ítem en las elecciones; disolver el Congreso u obstar el libre ejercicio de sus funciones; atentar contra la independencia de los jueces o interponer su

autoridad en los procedimientos judiciales; admitir extranjeros al servicio militar sin contrato previamente celebrado conforme a la Ley; y ejercer sus funciones fuera del territorio nacional, o ausentarse de la Capital de la República por más de treinta días consecutivos.

Durante la ausencia de la Capital de la República, que no sea mayor de estos treinta días consecutivos, el Presidente puede ejercer sus funciones en cualquier lugar del territorio nacional en que se encuentre.

A continuación se lee el Art. 97 del Proyecto así como el Informe de la Comisión:

Artículo 97 del Proyecto dice:

Incorre en especial responsabilidad el Presidente de la República ante todo, por traición a la Patria y conspiración contra la República. Es, también, especialmente responsable por infringir la Constitución y las leyes; violar las garantías constitucionales; atentar contra los otros Poderes; negar la sanción de la Ley, cuando estuviere obligado a darla, o dificultar su promulgación; provocar guerra injusta; y por ejercer facultades Extraordinarias sin tenerlas por arreglo a la Constitución, o abusar de ellas.

Artículo 97 de la Comisión dice así:

Respecto a este artículo la Comisión ha acogido la indicación hecha por el Sr. Pezantes, por prestar mayor claridad a su texto y así opinar porque después de las palabras "Presidente de la República" se agregue: "o quien ejerciere el cargo".

En consideración, se lo aprueba y el Art. 97 queda redactado así:

Art. 97. Inure en especial responsabilidad el Presidente de la República, o quien ejerciere el cargo, ante todo, por traición a la Patria o conspiración contra la República. Es, también, especialmente responsable por infringir la Constitución y las leyes; violar las garantías constitucionales; atentar contra los otros Poderes; negar la sanción de la ley, cuando estuviere obligado a darla, o dificultar su promulgación; provocar guerra injusta; y por ejercer facultades Extraordinarias sin tenerlas por arreglo a la Constitución, o abusar de ellas".

4. A continuación se pasó a considerar varios asuntos que están sobre la Mesa de Secretaría.

El H. Diputado De la Torre: Solicita que se lea una solicitud de la Escuela de Ingenieros de la Universidad Central, por la cual presentan un proyecto de decreto encaminado a defender la profesión de los egresados de tal Facultad.

Exposición de Motivos.

Excelentísimo Sr. Dr. Dr.

Mariano Suárez Veintimilla

Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

Presente.

Excmo. Señor Presidente:

A nombre de los estudiantes de Ingeniería de las Universidades de Guatemalas, exponemos a los H. Asambleas, lo siguiente:

Hace algunos años la Escuela de Ingeniería de la Universidad Central ha venido sosteniendo una intensa campaña en favor de la defensa profesional, tomando en cuenta el lugar prominente que ocupa nuestra Ingeniería Civil entre sus analogas americanas, pero a pesar de todos sus esfuerzos y de la justa causa que sostenía, siempre padeció a causa del espíritu audaz, a cuya cabeza se encontraban algunos aficionados a la Ingeniería, que explotando su situación dentro de la política nacional defendida por incapacidad e ineptitud impidiendo se decretase una Ley de Defensa Profesional, merced a sus influencias, intereses creados y manifiesta mala fe de los Congresos y Asambleas en las que ha sido presentado.

Estamos seguros que la gran mayoría de los H. Diputados no desconocerá las continuas innovaciones que se han venido introduciendo en la rama de la Ingeniería, haciéndola cada vez más adaptable a nuestras realidades, de parte de los Ingenieros nacionales, que en estas formas han destruido los viejos métodos importados, y han dado una nueva orientación en el sentido científico y práctico a la Ingeniería Civil Ecuatoriana, como lo atestiguan los reconocidos obras de los ingenieros Pons, Villaverde, Oroja, Morona, Orejuela, etc.

Confiamos en que la H. Asamblea podrá responder al llamado de la juventud, en nombre de la Ciencia y de la Justicia, aprobando un Proyecto de Decreto que adjuntamos, y al mismo tiempo, con un reconocimiento y estímulo al esfuerzo de superación y trabajo de la Ingeniería Civil y la Arquitectura.

Aventureros audaces nacionales y extranjeros, sin más, se atribuyen por sí y ante sí, el título de Ingenieros, dándose un caso insólito que el Estado, los Municipios y entidades públicas en general los protegen y corapan. Esta misma audacia

948

hace que todos aquellos estudiantes frustrados en nuestras Universidades, todos aquellos que debían materias y no pudieron seguir sus estudios, hagan caso omiso de la autoridad universitaria, y sigan adelante sin importarle nada su título académico, ya que para ejercer la Profesión de Ingeniero o Arquitecto no hace falta sino poner el respectivo Letrero.

La H. Asamblea comprenderá la situación lastimosa que de allí se sigue: La Universidad se desprestigia, los mismos profesionales han encontradose incapaces de sostener y rebatir por medios legales los atos de usurpadores sin escrúpulos, y los estudiantes no han visto hasta este momento una acción decisiva por parte del Estado que proteja sus años de estudio y labor para que dedican en forma íntegra a adquirir conocimientos que los capacitará técnicamente al ejercicio de su profesión, y en fin, día a día se va matando la profesión que es la base para el progreso del país.

La H. Asamblea Constituyente por la aprobación del Proyecto de Decreto, impedirá que continúe el empirismo en su labor de desprestigio de la Ingeniería puertorricana, por sus errores y fallas mentales tras un título jamás adquirido por vías legales, lo cual viene en perjuicio de los intereses nacionales.

La H. Asamblea Constituyente de 1946 pentará un precedente moralizador e infundirá confianza a la juventud estudiosa, salvajión de nuestra nacionalidad, aprobando el Proyecto de Decreto que ponemos a vuestra honrada y patriótica consideración.

Del Excmo. señor Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente, el Directorio de la Asociación Escuelas de Ingeniería de la Universidad Central.

- f) Fco. Albarnoz. - Presidente. f) Galo Pazmiño. - Vicepresidente.
 f) Luis Romero Vela. - Secretario. f) José Vicente Pallares. - Tesorero.

Proyecto de Ley para el ejercicio de las Profesiones de Ingenieros y Arquitectos

La H. Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que en las Universidades de Quito, Guayaquil y Cuenca, se cursan estudios de Ingeniería y Arquitectura;

Que no existe una legislación especial que regule el ejercicio profesional de Arquitectos e Ingenieros;

Que la falta de legislación, deja sin amparo legal a esta clase de profesionales, permitiendo así el desarrollo de actividades empíricas por parte de elementos nacionales y extranjeros, y restando todo estímulo a la juventud que se esfuerza por obtener un título que actualmente no le diferencia de quienes se dedican a las actividades inherentes a la Profesión, sin haber pasado por las disciplinas científicas de los estudios universitarios;

Que el empirismo es perjudicial para el progreso, y que impide o retarda el desarrollo de la técnica nacional;

Decretos:

Art. 1.º - Para el ejercicio de las profesiones de Ingenieros en sus respectivas especialidades, y Arquitectos, se requiere poseer el título respectivo, legalmente conferido por una Universidad Nacional. En cuanto a los títulos conferidos en Establecimientos autorizados por Estados Extranjeros, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, y en los estipulado en los tratados y Convenios Internacionales sobre educación. A falta de tratados podrá tenerse en cuenta el principio de reciprocidad.

Se denominan "empíricos", para los efectos de esta Ley, los que ejerzan las actividades de Ingenieros o Arquitectos, sin título que los habilita para dichas actividades.

Art. 2.º - Las Facultades de Ciencia de las Universidades del País, elaborarán de mutuo acuerdo la Reglamentación de la presente Ley.

Art. 3.º - Se considerará con ejercicio profesional para los efectos de la presente Ley, los siguientes:

a) la dirección y ejecución de obras; el perfeccionamiento y presentación de servicios que impliquen la aplicación de conocimientos técnicos propios de la profesión.

b) anunciar o aceptar públicamente la calidad de profesional en ejercicio de actos públicos o privados.

c) el desempeño de cargos o comisiones que requieran los conocimientos relacionados con las profesiones de Ingenieros o Arquitectos.

Art. 4.º - Ninguna sociedad, compañía o asociación podrá dedicarse a las actividades comprendidas en el Art. anterior, a menos que esté representada o dirigida por un profesional Ingeniero o Arquitecto, que posea título legalmente reconocido.

Art. 5º.- Todo proyecto, plano dibujo, proquis, presupuesto, informes o escritos de carácter técnico, relativos a obras de Ingeniería o Arquitectura, llevarán la firma del profesional autor, sin lo cual no serán autorizados dichos trabajos.

Art. 6º.- Todo proyecto, plano, dibujo, proquis, presupuesto, etc., son de propiedad del profesional autor, por consiguiente ni el propietario de la obra a que se refieren estos trabajos, ni persona alguna podrán hacer uso de ellos, ni de sus copias sin consentimiento del autor.

Art. 7º.- Ningún Profesional podrá autorizar con su firma, proyectos, planos, dibujos, presupuestos, informes o escritos de carácter técnico, que no hayan sido trabajados personalmente por él o bajo su inmediata dirección.

Art. 8º.- Los empíricos que ejerzan la profesión de Ingeniería o Arquitectura, serán juzgados y castigados conforme, en todo, con la Ley de juzgamiento de Centurillos, de 26 de mayo de 1946, los que en dicha Ley se denominan abogados, y por empíricos los denominados Centurillos.

Art. 9º.- Las Facultades de Ciencias Matemáticas y Físicas de las Universidades de la República, abrirán un registro y extenderán un certificado de inscripción a los profesionales que al tenor de la presente Ley, estén autorizados para ejercer la profesión de Ingeniero, en sus distintas especialidades o Arquitectos.

El Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas de las Universidades donde se expidiere el certificado en referencia, comunicará el particular a las Facultades similares de las demás Universidades de la República.

Art. 10º.- Bastará la presentación y anotación del certificado

si que se refiere el Art. anterior, en los Municipios dentro de cuya jurisdicción, no se ejerce la profesión de ingeniero o arquitecto, para que tales Municipios no obtengan el libre ejercicio profesional de los mencionados ingenieros o arquitectos.

Art. 11.º - Cada compañía o firma comercial que quiera dedicarse en territorio ecuatoriano a actividades por fines especulativos que requieran la aplicación de conocimientos relacionados con las profesiones de ingeniero o arquitecto, deberá emplear los servicios de un personal técnico nacional de por lo menos el 25% de su personal técnico.

Art. 12.º - Las compañías que contraten obras para entidades oficiales, podrán emplear técnicos extranjeros, que estarán exentos de los requisitos exigidos por la presente Ley, sólo cuando se dediquen exclusivamente a las obras contratadas.

Por misma excepción se hará para el personal especializado de entidades que se dediquen a explotaciones industriales o mineras, mediante concesiones especiales hechas por el Gobierno.

Art. 13.º - Los estudiantes que hubieren aprobado el cuarto año, en la especialización de Ingeniería Civil, podrán ejercer libremente la profesión de topógrafos, previo el cumplimiento de los requisitos que para obtener el mencionado título de topógrafos establezcan las universidades del país.

Art. 14.º - En los Municipios cuyo presupuesto ordinario fuese superior a un millón de sucre, la designación de Director de Obras Públicas Municipales, deberá recaer en un ingeniero Civil.

En los demás Municipios, se dispondrá que el Departamento de Obras Públicas sea asesorado por consultores técnicos, que deberán

por ingenieros civiles.

Art. Transitorio.- Sólo durante el primer año posterior a la fecha de expedición de esta ley, los egresados de las universidades de la República, que presenten certificados de haber sido aprobados en todas las pruebas de todos los cursos universitarios correspondientes a las especializaciones de Ingeniería o Arquitectura, podrán ejercer sus profesiones.

Dado, etc.,

f) Anonio de la Torre. f) Angel Polibio Sánchez.

f) Bolívar Madero. f) Carquino Pérez.

f) A. Suárez Quintero.

Los Presidentes: Manifiesta al Diputado Sr. De la Torre que oportunamente se atenderá su pedido.

La Secretaría lee el Proyecto de Acuerdo que deja constancia del pesar de la H. Asamblea por la muerte del Presbítero doctor Manuel María Polít Moreno.

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

que ha fallecido en esta ciudad el Vble. Sr. Pbro. Dr. Dns. Manuel María Polít Moreno, varón distinguido que, en su ministerio, en la prensa, en la cátedra y como artista, prestó notables servicios al país;

954

Que es deber de los Poderes Públicos honrar la memoria de los ciudadanos eminentes que han demostrado su amor a la Patria;

Acuerdos:

Art. 1.º - Dejar constancia de su fe por la temprana muerte del Vble. Sr. Pbro. Dr. Sr. Manuel Maria Polit Moreno; y,

Art. 2.º - Publicar este Acuerdo por la prensa y enviarlo en copias auténticas a su señor padre y hermanos.

Dado en Quito, en las Salas de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos veinte y seis.

El Primer Vicepresidente,
Francisco P. Illingworth.

El Primer Secretario,
Francisco Darques Moreno.

En Copias,

Francisco Darques Moreno,
Primer Secretario de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

El H. Diputado Ortiz Bilbao: Señor Presidente: He presentado este Acuerdo por el objeto, como allí se menciona, de honrar la memoria de uno de los patriotas que más ha trabajado por la Patria, con modestia y con gran capacidad, verdaderamente extraordinaria. El Sr. Polit Moreno, hombre distinguido, fue un gran apoyo y un gran cerebro puesto al servicio del Ecuador. Este Acuerdo no tiene otro alcance que rendir el homenaje debido a su memoria y lo he presentado ya, movido por la amistad entrañable que a él me ligaba.

Leído nuevamente el Proyecto de Acuerdo se lo aprueba por unanimidad, ordenándose remitirlo al Registro Oficial para su promulgación.

V1.- Se lee, luego, la cuarta parte del Informe de la Comisión Especial de Citaciones que no se terminó de leerse por su sesión anterior.

La cuarta parte dice:

El Señor Ministro de Gobierno se ha dirigido a la Asamblea para que se recone del requisito de citación a un contrato que va a celebrarse con el señor Néstor H. Puez, por concepto de arrendamiento de la casa donde funciona, hacen cinco años las Oficinas de la Comandancia de Guardias Civiles. El canon de arrendamiento es de Oros Mil Quinientos Mensuales, la Comisión ha pensado que el cambio periódico de oficinas trae consigo perjuicios inconvenientes y que se podría en este caso conseguir la remuneración a comisión de que el precio fuese equitativo. A este objeto la Comisión ha visitado la casa y ha llamado al su propietario, quien después de oír el criterio de la Comisión, ha convenido en rebajar el canon de arrendamiento de Oros Mil Quinientos a Oros Mil Suces, como en los contratos anteriores. En estas condiciones se cree que puede autorizarse la celebración del contrato.

En consideración:

La Presidencia ordena leer el oficio N.º 1703 del Ministro de Gobierno, que ha motivado el Informe leído.

República del Ecuador

Of. 1703 - C. A.

Ministerio de Gobierno

Quito, Setiembre 11-46

Solicitando exoneración requisito
licitar contrato arrendamiento
local para Comandancia G.
Civiles.

Señor
Presidente de la H. Asamblea Nacional.
En su despacho.

Como se va a proceder a celebrar contrato de arrendamiento con
el señor Néstor H. Pérez, propietario de la casa N.º 1905 situada en
la parroquia Rocafuerte de esta ciudad, para el funcionamiento de las
Oficinas de la Comandancia General de Guardias Civiles, por el
canon mensual de \$ 3.500.00, por el tiempo de dos años, mucho ago
deberé a usted que, por medio de la Comisión respectiva, se exoneré del
requisito de licitar la celebración del contrato en referencia, que comen
zará a regir desde el mes de enero del año próximo venidero.

Por la Restauración Democrática
y la Unidad Nacional.

f) Sr. Benjamín Cerán Varela.
Ministro de Gobierno.

Se vota y el Informe es aprobado en esta parte.

VII. - A continuación se lee el Informe de la Comisión de Go
bierno y Municipalidades relativo a la petición del
Concejo de Sigüigü.

Proyecto N.º 48.

Informe

Sobre petición del Concejo Cantonal del Sigüig

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Gobierno, Municipalidades, Justicia y Policía, habiendo estudiado la solicitud del Concejo Municipal del Sigüig, que pide: primero, se le faculte para invertir los fondos provenientes del Impuesto para agua potable en la reparación de la Planta Eléctrica de la Casa Municipal y de las Calles y aceras de la parroquia Central; segundo. - que se reforme la Ley de Régimen Municipal vigente en la parte pertinente al impuesto de alcabalas; y tercero. - que se asigne a esta Municipalidad la suma de Diez y cinco mil Sueros para la carretera que une al Sigüig con Gualaceo.

Informe. - 1.º - Que en el concepto de la Comisión sólo el primer pedimento se halla bajo las atribuciones de ella y que los otros dos deben ir, el uno a la Comisión de Legislación; y el otro a la Comisión de Presupuestos.

2.º - Que concurriendo al estudio de el primero se considera justo porque, hallándose la Planta Eléctrica y la Casa Municipal en estado de desaparecer, como las calles de la población en primeras necesidades y pareciendo en Municipio de fondos especiales para afrontar esas reparaciones urgentes y costosas, procediendo, por otra parte dinero proveniente del impuesto para Agua Potable que no ha podido invertirse hasta hoy. Por esto la Comisión resolvió autorizar la transferencia definitiva de la suma de noventa y cinco mil sueros que deben ser distribuidos así: treinta mil sueros, para la Planta, cincuenta mil sueros, para la reparación de la Casa Municipal; y quince mil sueros, para la reparación de las calles y aceras de la parroquia Central de Sigüig.

Salvo el más acertado criterio de la H. Asamblea Nacional.

f) León B. González. f) M. Granizo. f) Julio G. Córdova.
 f) M. Muñoz Sadrade. f) Francisco Costa Zabaleta. f) Vicente Domínguez
 f) Rafael Coello Ferrana. f) E. Crespo.

La Presidencia ordena se lea en primera discusión el Proyecto formulado por la misma Comisión, que manda transferir de los fondos de agua potable la cantidad de \$ 95.000.00 para atender otras obras municipales de Sigüig:

Exposición de Motivos

Sigüig, 20 de agosto de 1946

Excmo. Señor Presidente de la H. Asamblea Constituyente.

Señores Regidores:

El pueblo de Sigüig, por medio de su vocero oficial, su Ayuntamiento Municipal, se presenta ante el Primer Poder de la Nación, y respetuosamente propone:

1.º - Con fecha diez y ocho de junio del presente año, esta Municipalidad solicitó la autorización respectiva para la inversión de los fondos que, por concepto de agua potable, reposan en la Caja Municipal. Esta inversión fue acordada por el Municipio mediante reforma Presupuestaria debidamente discutida y en sesión especial, cuya copia nos permitimos adjuntar. Más el señor Ministro de Municipalidades negó tal autorización en virtud de no ser de su competencia el darla.

La Municipalidad de Sigüig al acordar la distribución de estos fondos en las obras que van puntualizadas, se guió por un criterio de servicio social y de anhelo de hacer obras que redunden en beneficio del pueblo. Los H. Regidores Aguayo ponien claramente la situación financiera de esta Municipalidad. Esta situación aguda obedece al déficit presupuestario del año retro próximo. Jamás en los anales de Sigüig, su Municipio se halló con el gravísimo problema de tener que llenar sus partidas en la enorme cantidad de veinte y siete mil sueros, a fin de nivelar su presupuesto. Este trabajo ha paralizado toda iniciativa ya que el factor económico es el punto fundamental para la realización de las obras públicas.

Lo, Casa Municipal y la Planta Eléctrica se hallan en estado de desaparecer, porque no se tiene el dinero necesario para afrontar sus reparaciones radicales y portoras.

Solicitamos pues, a la H. Asamblea Constituyente, que mediante su Decreto Legislativo se autorice la inversión de los fondos mencionados, sin la obligación de reembolsarlos de manera alguna; ya que nos hallaríamos en la imposibilidad de hacerlo.

Dada la alta finalidad de las obras a realizarse y considerando que el servicio de agua potable es más o menos suficiente y normal en todos los puntos habitados del Cantón; esperamos que la H. Asamblea, fiel intérprete de los anhelos colectivos, resolverá favorablemente este pedido del Ayuntamiento Sigüino.

9.º - Solidarizados con Municipios de las Provincias Australes, también este Concejo pidió al Excmo. Señor Doctor José María Velasco Ibarra, sea modificados la Ley de Régimen Municipal vigente, en la parte pertinente al impuesto de Mercaderías; ya que la exoneración del pago de este impuesto en los contratos hasta de quinientos sueros; significa el máximo perjuicio del Erario Municipal; pues que,

precisamente este impuesto como el que produce el consumo de aguardientes, son los renglones de mayor ingreso y los que dan robustez y vida al Presupuesto. En la actualidad todos los Concejos sufren gran detrimento en sus ingresos y no se podrían afrontar difíciles problemas de urgencia, mientras no se devuelva este impuesto, en la forma como venía rigiendo anteriormente; y ojalá que más bien se busque el remedio para el mal general que afecta este impuesto, con el sustitución del legítimo valor de los traspasos de dominio, para eludir el pago total de la alcabala; y,

3º.- Los pueblos que contribuyen a la riqueza nacional, tienen el derecho a participar siquiera de un mendrugo del Presupuesto Fiscal. El Cantón Sigpij con su producción aurífera, pasariella y de sombreros de paja toquilla, está a la vanguardia de los productores contribuyentes del Austro. Más, por una ironía de su destino, siempre ha sido postergado y, desde hace varios años, no ha recibido, no digamos lo que justiciamente le corresponde; pero, ni siquiera una migaja que se da al malquerido mendicante. En esta ocasión por que la justicia distributiva reclama su derecho por medio de la libérrima elección de los legisladores que representan a los mayoritarios; creemos con fundamento que al Sigpij no se le postergará nuevamente, que sus obras vitales serán consideradas en la importancia que tienen, y que no se nos negará la asignación de unos Dócientos mil sueros para nuestra principal arteria vital, el trucha, Sigpij - Quilacoo. Decimos trucha, porque de otro modo no se puede calificar a la vía que, ilusoriamente llamamos carretera.

Con la esperanza cierta de que no en vano hemos abierto nuestros labios ante quienes, investidos de Representación Popular, están representando las suprimas ansias de sus electores el Concejo Municipal presenta su agradecimiento sincero por la favorable aceptación de su pedido, reiterando al Excmo. Señor Presidente de la H. Asam.

bleo y a sus dignísimos legisladores, el tributo de su sincera adhesión.
f) Vicente Pezantes.

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que la Planta Eléctrica, la Casa Municipal y las calles y aceras de la parroquia cantonal del Cantón Sigüig, necesitan urgente reparación;

Que el actual servicio de agua potable en esa parroquia satisface las necesidades actuales;

Que es opinión de la misma Municipalidad las transferencias de fondos para estas obras.

Decreta:

Art. 1º.- Transfíranse definitivamente la Suma de Noventa y Cinco mil sueros de los expresados fondos que se hallan acumulados en la Tesorería Municipal de Sigüig, para que sean invertidos en la realización de las mencionadas obras: 1º. Reparación de la Planta Eléctrica y de la Casa Municipal; y, 2º. Reparación de las calles y aceras de la parroquia cantonal de Sigüig.

Art. 2º.- La Municipalidad, distribuirá los expresados sueros así: treinta mil sueros para la Planta Eléctrica; cincuenta mil sueros, para las calles y aceras.

Dado, etc.

f) J. E. Crespo. f) León B. González. f) Rafael Coello Ferrana.

f) Julio G. Córdova. f) N. Muñoz Andrade. f) M. Granizo.

f) Vicente Domínguez. f) Francisco Costa Zabaleto.

En el Presupuesto de Egresos constan las siguientes inversiones, de las cuales las Partidas Nos. 49, 50 y 51, no fueron aprobadas por el señor Ministro de Municipalidades y que mediante oficio N.º 218, se solicita a los H. Abambles Constituyente, la autorización debida para invertir dichos fondos.

Sección IV

Agua Potable

Partida N.º 46	Para los trabajos de un puenecto para conducir las aguas de "Chamway" a este lugar	%. 20.000,00
"	" 47 Compras de accesorios: tuberías, llaves, ped. de, etc. y reparaciones de los mismos	" 30.000,00
"	" 48 Levantamiento de planos de la parroquia central, para la canalización por criterio técnico.	" 10.000,00
"	" 49 Reparación de las calles y aceras centrales	" 15.000,00
"	" 50 Para la reparación completa de las Plantas hidro-eléctricas	" 30.000,00
"	" 51 Reconstrucción de los Casos Municipales	" 50.000,00
"	" 52 Canalización	" 24.400,00

En consideración, se aprueba el Informe y el Proyecto de Decreto por los, por tanto, es segundo, ordenándose imprimirlo.

VIII. - El H. Diputado Cadena: Señor Presidente: Con la sinceridad y los debidos respetos que nos tumbro tenerlos por los individuos y Corporaciones, me permito manifestar a la H. Asamblea Nacional un asunto que he podido conveniente traer a este recinto. En estos momentos existe una gran preocupación por el alza del precio de la gasolina. Me permito solicitar se oficie a la Compañía Anglo Ecuatoriana para que a la brevedad posible informe sobre el precio de costo en la explotación del galón de gasolina. Estoy informado de fuentes verídicas, que el precio de costo de explotación del galón de gasolina es el de \$0.60. a \$0.70. Y, como supongo de inmensa ventaja para la economía del Estado si que el porcentaje que el Gobierno no recibe su dinero de parte de esta Compañía petrolera, reciba en gasolina, ya que el Estado es uno de los mayores consumidores.

El H. Diputado Palacios: Señor Presidente: Apoyaría la proposición del H. Cadena, siempre que lo modificara en el sentido de que nos sea en especie lo que pague al Gobierno dicha Compañía explotadora. Por otra parte, siempre he insistido en la necesidad de que esta H. Asamblea revise los contratos de Compañías extranjeras, por cuanto éstos son las que interrumpen el proceso regular de la vida económica del país.

El H. Diputado Cadena acepta la sugerencia y la Presidencia dispone que se envíe el oficio pertinente a la Dirección de Minas del Ministerio de Economía.

El H. Diputado Witt: Señor Presidente: Al mismo tiempo que se le solicite estos datos a la Anglo Ecuatoriana, sería conveniente que se pida también detalles al Director de Minería y Petróleo, porque ellos tienen los datos precisos, y entonces tendríamos

un dato oficial y no de parte interesada.

Me permito insinuar a la Secretaría que cuando haga el orden del día, indique los asuntos que van a tratarse, porque naturalmente los Diputados tenemos interés en conocer esto de antemano. El orden del día debe estar debidamente especificado y no en forma global como aparece.

Así se ordena.

14. - Se lee, luego, el oficio N.º 10848 del Sr. Contralor General, en el que manifiesta que está formulándose la nómina de los deudores del Fisco en la forma pedida por el Diputado Sr. De la Torre.

Para el Archivo.

Se lee el oficio N.º 10847 del señor Contralor General, sobre el mismo particular que solicitó el Sr. De la Torre.

Para el Archivo.

Se lee el oficio N.º 10846 del mismo señor Contralor, informando que ha delegado al Fiscalizador señor Fausto Marini para que acompañe a la Comisión de la Asamblea que se dirigirá a Quedo.

Para el Archivo.

La Presidencia insinúa a los Diputados que integran esta Comisión indiquen la fecha en que realizarán el viaje, a fin de poder comunicarlo al señor Contralor.

Se lee el Oficio N.º 890 del señor Visitador General de la

Administración Pública, transcribiendo la comunicación dirigida por el Consejo de Otavalo al señor Presidente de la República, en la que se requiere la creación de algunos impuestos para dicho cantón.

Para a la Comisión de Regiolación.

Se lee la comunicación del señor Humberto Alvarez B., pidiendo se resuelva algo a su solicitud presentada en los primeros días de esta Asamblea, relativa al sobro que debe hacer el Fisco a la "H. América Cables" por \$ 130.000.00.

Para a la Comisión de Economía que está conociendo del asunto.

Se lee a continuación el oficio N° 1929 del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que dice:

República del Ecuador

N° 1929 - R. E.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Quito, a 20 de Septiembre de 1946.

Asunto: Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.

Señor Secretario General:

Por nota número 235 - D. D. P. - 30, de 9 de febrero de 1945, esta Cancillería se dirigió a la H. Asamblea Nacional reunida en ese entonces pidiéndole la aprobación del Convenio sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, suscrito ad-referendum por el Ecuador con fecha 15 de enero de 1944.

En vista de que el H. Asamblea Nacional terminó sus labores en el pasado año sin pausar del asunto, luego a usted pomete nuevamente a la consideración y estudio de esa H. Asamblea la documentación que debe reposar en sus Archivos, a fin de que el Ecuador pueda incorporarse definitivamente al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.

Loy de usted atento y seguro servidor,

Por el Ministro, el Subsecretario,
J. Jácome M.

Para la Comisión de Relaciones Exteriores.

Se lee el oficio N.º 1930 del señor Ministro de Relaciones Exteriores con el cual acompaña un Proyecto de Decreto que apueba la Constitución de la Organización Educativa, Científica y Cultural de los Nuevos Estados Unidos.

Se lee el Proyecto para la Comisión de R. R. E. E. para que emita su Informe.

A pedido del H. Diputado de la Torre se vuelve a leer la solicitud de la Asociación Escuela de Ingeniería de la Universidad Central con los que se acompaña un Proyecto de Decreto.

La Presidencia manifiesta que el Proyecto de Decreto a que se refiere la solicitud que se acaba de leer está apoyado y suscrito por varios señores Diputados, y ordena volverle a leer.

En consideración.

El H. Diputado de la Torre: Señor Presidente: Me he permitido ha-

por más y a la vez varios colegas han apoyado este Decreto, porque es obvio suponer que si se ha dictado otras leyes, también debemos nosotros dictar una ley de defensa a los profesionales Ingenieros y Arquitectos. Es lamentable pero es un hecho perfectamente comprobado que hay muchos individuos que se dedican a estas profesiones han hecho tablas para de todas las instituciones universitarias y creo que debe llegar esto a un punto final, dictando una ley que ampare legalmente el ejercicio de esta profesión. Suplico a la Comisión encargada de este estudio, se digna despachar esta solicitud a la brevedad posible.

El H. Diputado Sanchez González: Señor Presidente: Para que pase a segunda el proyecto, voy a permitirme hacer una indicación. En el Ejército existe también una escuela de Arquitectura e Ingeniería y han habido también muchos cursos de Ingenieros de los cuales han sido magníficos profesionales sin que por esto pueda tachárseles de empíricos porque han hecho cursos regulares en los que han llenado con todos los requisitos. Tal como está concebido el proyecto, quiere decir que a estos profesionales militares se los pone al lado o en la misma categoría que los empíricos. Me permitiría sugerir a la Comisión que estudie este proyecto que también tome en cuenta los títulos obtenidos por estos militares profesionales, porque en la época actual hay ingenieros militares que son Directores de Carreteras que hacen construcciones y que desempeñan cargos notables como el de Director de los Ferrocarriles, etc.

Con esta sugerencia, para el Proyecto a segunda y a la Imprenta.

X. — El H. Diputado Morones: Señor Presidente: Haciéndome eco del clamor popular, traigo la angustia de las clases populares de Quito. El encarecimiento de las subsistencias ya llega a un estado insostenible para la clase pobre. La manteca es el

La paja apenas de dos meses ha subido más de \$ 100.00 en quintal; la harina extranjera ha desaparecido de los Abastos Municipales; y en los otros Almacenes de abastos, se abusa inmisericordemente por los precios. Tenemos un artículo indispensable para la alimentación sobre todo de los niños, que es la leche; se hace tan difícil conseguir leche que se han visto obligados hasta a pagar \$ 1.50 por un litro. Quiero presentar una moción en el sentido de requerir del J. Concejo Municipal que indique si se ha puesto en vigencia la Ordenanza por la cual se obligaba a los subastadores que no vendan su leche para industrializarla, sino después de haber llamado al consumo.

Se apoya el H. Diputado Navarro.

El H. Diputado Vázquez: Señor Presidente: Al respecto de la moción del H. Navarro, debo recordar a la H. Asamblea que existe un Decreto dictado en tiempo del Sr. Velasco Ibarra cuando estuvo de Jefe Supremo, y ese control, esas atribuciones que la Ley le concedía al Ministerio de Economía debían cumplirse frente a la situación de los industriales de la leche, no solamente aquí en la provincia del Pichincha sino en toda la República; de manera que yo solicito se dirija una comunicación al Ministerio de Economía a fin de que indique si se ha dado cumplimiento a ese Decreto, y si los industriales en toda la República han cumplido con los requisitos de industrialización, es decir, si han solicitado permisos, etc., y si éstos se han dado a base de estudio de antecedentes que debían presentar para conseguir tales permisos. Por lo demás estoy de acuerdo con la moción del H. Navarro, por cuanto se trata de una Ordenanza Municipal.

El H. Navarro acepta.

El H. Diputado Ortiz Bilbao: Señor Presidente: Me parece haber sido que el H. Navarro se expresaba en el sentido de anotar abusos.

ros" que el Consejo ha cometido con las ventas al público de víveres. Desearia se pudiese precisar su funcionamiento, para poder contestarle, si es que no ha sido mal.

El H. Diputado Morero: Señor Presidente: Con mucho gusto contesto a las preguntas del H. Ortiz Bilbao. En verdad que significaba, para el público consumidor, una defensa contra los abusos de los precios, el establecimiento de los abastos municipales, porque cuando la manteca se vendía en el comercio particular a \$ 6.00 la libra, los Abastos vendían a \$ 4.00; en los demás artículos, como en el Leche, tampoco puedo afirmar que Abastos Municipales abuse. Me he hecho un simple de ciertas denuncias de algunas personas que han observado que en ciertos barrios de la ciudad se hace imposible conseguir Leche a ningún precio.

El H. Diputado Ortiz Bilbao: Señor Presidente: Preciso ya lo que mencionaba el Sr. Morero, las Asambleas comprenden fácilmente que, tanto el Consejo Municipal de Quito, como cualquier otro Consejo, no puede poner a la venta ciertos artículos sino con precios que guarden relación con los precios a los cuales los obtiene. Precisamente, por haber formado parte del J. Consejo Municipal, fui nombrado Delegado ante el Directorio de la extinguida Distribuidora Nacional, y, por ausencia del Gerente Sr. Guillermo Serrano, entré a desempeñar provisionalmente el puesto de Gerente de la Distribuidora; de suerte que conozco algo el problema, y puedo asegurar, por lo mismo, que la Distribuidora Nacional proporcionaba al J. Consejo de Quito los artículos de que disponía a precios tomados, relativamente. En esta forma, los servicios municipales de Abastos pudieron también cumplir con su finalidad y con este empeño máximo del Consejo de Quito; pero se comprende fácilmente que no puede el Consejo de Quito, ni ningún otro Consejo de las Repúblicas, sacrificar sus ventas en límites excesivos, poniendo a la venta artículos a precios demasiado inferiores a aquellos a los que los obtiene. Digo que no puede el Consejo hacer un

sacrificio "pasivo", porque sacrificio si lo hay: la única manera de man-
 tener los precios en límites bajos, en comparación con los del mercado ge-
 neral, es tomando de sus rentas una parte notable para equilibrar ese
 déficit. Pero todo tiene su límite, y el Consejo de Quito no puede ir más
 allá de las condiciones generales del mercado local, y al decir local digo
 también mercado general e internacional. Porque hay artículos como la
 manteca, como la harina, que si suben en forma exorbitante en el
 mercado internacional, no pueden ser obtenidos por el Consejo de Qui-
 to, ni por ningún otro Consejo, a precios más bajos. La manteca,
 por ejemplo, es uno de los artículos que en el mercado internacional
 ha subido mucho más que otros en los últimos tiempos, y esto se ex-
 plica por la gran demanda de manteca, principalmente de la Ar-
 gentina, que ha habido en Europa, en donde por la estación in-
 urnal y por los destrozos causados por la guerra ha habido una
 demanda mucho mayor que de ordinario. Lo mismo ha sucedido
 con la harina extranjera. Y como el mecanismo de los precios no
 es un mecanismo que pueda adoptarse al mero deseo o necesidades
 locales, sino que está en juego con las condiciones internacionales,
 seguramente todas aquellas entidades públicas que quieran mantener
 servicios en bien del pueblo, por desgracia no lo pueden hacer de acuer-
 do con esos deseos sino que están sometidos a las condiciones generales
 que prevalecen en el mercado. El Consejo de Quito ha puesto de su par-
 te todo lo que ha estado a su alcance para seguir manteniendo el servi-
 cio de Abastos Municipales, servicio que, como he explicado, ha sido ini-
 ciado, no porque las leyes del Municipio le obligasen a ello, sino por
 una iniciativa que tuvo en su momento el Consejo de Quito bajo ad-
 ministraciones anteriores y que el actual ha mantenido, como debió mante-
 nerlo. Pero, para todo esto los Consejos necesitan urgentemente del apoyo
 de los poderes públicos. Lo necesitan aún para que sólo se fijen precios
 de venta iguales a los precios de compra, es decir, sacrificando la utili-
 dad, - y el Municipio de Quito no hace utilidad, pues no se pueden
 repartir los gastos de Administración, sino son de medio de las rentas
 generales. En una palabra, señor Presidente, puedo asegurar como Con-

Consejo que por del Cantón Quito, que no ha dejado de tomar nuestro Consejo ninguna medida que haya estado a su alcance. En lo que se refiere al caso concreto de la industrialización de la leche, en su oportunidad, cuando acompañaba a la Gerencia de la Distribuidora el Sr. Guillermo Terrano, por iniciativa del señor Alcalde de la ciudad, los productores tuvieron una reunión, a la que concurrió el señor Terrano, precisamente para revisar la efectividad de esas disposiciones. No sé si con la transformación de la "Dina" y la creación del Departamento de Subsistencias continúe el actual Gerente en ejercicio de esa función. En una palabra, aseguro a la H. Asamblea que el Consejo de Quito, ha cumplido y cumplirá siempre con esta exigencia popular, aún más allá de lo que le permitan sus propios recursos.

El H. Diputado Moroso: Señor Presidente: Quiero manifestar al H. Ortiz Bilbao que en ningún caso mi exposición ha significado acusación contra el Consejo de Quito, pero solamente he advertido que en la cuestión leche tal vez no se está promoviéndose en vigencia la Ordenanza Municipal.

Cerrada la discusión, se dispone remitir el oficio al Ministerio de Economía en la forma propuesta por el H. Vázquez.

En continuación se lee la Exposición de Motivos y Proyecto de Decreto que destina al Colegio de Señoritas "Manuela Garza de Calderón" y a la Escuela de Niñas "Oros de Noviembre" de la ciudad de Quesu, el edificio que ocupa la Corte Superior y que le fué adjudicado por Decreto de la Legislatura de 1943.

Proyecto N.º 49

Aprobado en 1.ª Sept. 24 de 1946

Exposición de Motivos

Señor Presidente:

Me da mucho gusto la importancia trascendental que tiene para el País la Educación Pública y antes por opinión general que hay que darle la más fácil y los medios que requiere para llevar a término sus nobles fines.

Suena, Señor Presidente, que la ciudad de Cuenca tiene organizada una Escuela Fiscal de Enseñanza Primaria, denominada "Oros de Noviembre", que acoge en sus aulas al rededor de mil alumnas.

Oiene, asimismo, la expresada ciudad el Colegio Fiscal de Enseñanza Secundaria, llamado "Manuel Galarces de Calderón", que inicia su labor, destinado para niñas.

Ambos Establecimientos parecen de un local propio para su funcionamiento ya que la Escuela "Oros de Noviembre" que antes tenía un magnífico, fue privada de éste, en el Gobierno del Sr. Araya del Río, y destinado para el Normal "Manuel J. Calle".

Por otra parte, ni siquiera fácil encontrar un arrendamiento, local apropiado, y el Estado cuenta con edificios, que si bien están adjudicados a otras Entidades, deben por destinados, por exigencias de las circunstancias, a los Centros de Cultura indicados, prestando así al País grande utilidad.

Por estas razones, y por las que constan en los respectivos considerandos, y que allí se detallan, nos permitimos, por espíritu verdaderamente patriótico, presentar el Proyecto de Decreto, que acompañamos.

Señor Presidente.

f) C. Arizaga Corral. f) Gabriel Peña. f) Manuel A. Corral Jiménez.
f) Carquino Martínez. f) E. J. Crespo. f) Rafael A. Verán V.

El Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que los Escuelas Nacionales de Niños "Oros de Noviembre" y el Colegio de Señoritas "Marcela Garza de Calderón", plantales de Educación establecidos en la ciudad de Cuenca parecen de un local propio para su funcionamiento;

Que en la ciudad de Cuenca se vuelve imposible conseguir un arrendamiento para amplias para locales escolares;

Que en los plantales arriba citados se educan alrededor de mil niños de todas las clases sociales de Cuenca, habiendo sido notificados por la Sanidad con la clausura de los establecimientos por no cumplir condiciones de higiene para locales;

Que por Decreto Legislativo de ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, publicado en el Registro Oficial N° 948 de 27 de octubre del mismo año, se destinó el antiguo edificio del Colegio "Benigno Malo" para Palacio de Justicia de la ciudad de Cuenca, sin que hasta la fecha haya podido ser ocupado por el Excmo. Corte Superior de Justicia del Azuay, debido a la falta de comodidades para el objeto;

Que es deber de los Poderes Públicos atender de preferencia a la

educación de las niñas, dotando a los establecimientos de enseñanza de locales adecuados por su amplitud, comodidad e higiene y que estas condiciones se reúnan únicamente en el local antes citado, asignando al Poder Judicial del Azuay;

Decreto:

Art. 1.º - Destinarse al Colegio de Señoritas "Manuela Garza de Calderón" y Escuela Fiscal de niñas "Oros de Noviembre" el local que por Decreto Legislativo de 8 de octubre de 1943, fué destinado para Palacio de Justicia de la ciudad de Cuenca, incluyendo el local del Teatro "Andrade" y del edificio anexo que da a las calles "Mariscal Ramón" y "Padre Aquino", edificios todos que forman parte del patrimonio del Colegio de Señoritas "Manuela Garza de Calderón" y Escuela Fiscal de Niñas "Oros de Noviembre".

Art. 2.º - En el Presupuesto del Estado para el año fiscal de 1947 se hará constar una partida de Cientos Mil Suces, como indemnización al Colegio "Benigno Malo" por el local del Teatro "Andrade" y en el Presupuesto del Estado para el año fiscal de 1948 se asignará la cantidad de Setecientos Mil Suces para la adquisición de una casa destinada a la reparación de la Escuela Corte Superior del Azuay;

Art. 3.º - Queda en este punto reformado el Decreto Legislativo de 8 de octubre de 1943.

Dado en Quito, etc.

En consideración:

El H. Diputado Ortiz Bilbao: Señor Presidente: A la Comisión de Educación pasaron varias comunicaciones, principalmente

Telegramas dirigidos por Comités de padres de familia de las Escuelas "3 de Noviembre" y del Colegio "Manuela Garza" de la ciudad de Cuernavaca, recomendando presentar el respectivo informe a la brevedad posible. Como Presidente de la Comisión de Educación me interpreto por deseos indicando que ello se son punto de cumplimiento la presentación de este proyecto.

En consecuencia, pases a 2º el Proyecto de Decreto y a la Jom. pronta.

XII. - El H. Diputado Madros: Señor Presidente: Me permite insistir sobre la necesidad de que la H. Asamblea reflexione en que debemos aumentar una sesión más en la semana para poder atender a las numerosas peticiones que se encuentran en Secretaría. De esta manera creo que nosotros cumpliremos mejor con nuestro deber. Existe ya el temor, la preocupación de parte de los interesados de que la H. Asamblea terminará sus labores por causas de sus peticiones. Y ponga a consideración de la H. Asamblea la moción que he formulado al respecto.

La Secretaría da lectura a la siguiente moción:

"Considerando que en la Secretaría de la H. Asamblea existen hasta la fecha más de 500 peticiones de diversa índole, y siendo obligación de ella resolverlas, se acuerda aumentar una sesión más, en la mañana de todos los días miércoles, dedicando esta sesión preferentemente a los asuntos de intereses pecunarios."

Se apoya el H. Diputado Páez.

El H. Diputado Cerón Varela: Señor Presidente: Sabido es que la labor principal de quienes integran un Cuerpo Legislativo, no está en las sesiones públicas, sino especialmente en las Comisiones.

Creo que todas las comisiones trabajan con gran intensidad, y si logramos estudiar todos los asuntos pendientes, habremos despatchado todo sin necesidad de una sesión más.

El H. Diputado Arizaga Corral: Señor Presidente: En relación con lo que acaba de manifestar el H. Madero, debo informar a la H. Asamblea, que en la Comisión de Presupuesto existen un número de peticiones que guardan relación con aumentos de sueldos, asignaciones especiales, etc., que no pueden despatcharse mientras no se ponga en la forma presupuestaria que debe mandar el Ejecutivo.

El H. Diputado Madero: Señor Presidente: Estamos constataando como se prolongan las sesiones y yo no se si vamos a terminar dejando un número de cosas por resolver. Ocurrió por adelante la Ley de Elecciones, el Presupuesto, la Ley de Régimen Municipal y algunas otras cosas más, y yo no veo que debe programarse las sesiones de la H. Asamblea por más de los tres meses.

El H. Diputado Ortiz Bilbao: Señor Presidente: Es muy digno de atención toda peticion de cualquier ciudadano particular; pero, por desgracia, señor Presidente, a estas peticiones no se puede atender en seguida. Por ejemplo, en la Comisión de Educación, a la que pertenecemos, existen muchas peticiones, pidiendo sueldos, que se mejorasen los sueldos de los profesores, o su categoría en el escalafón; otras, que se reconocieran determinados tiempos de servicio, para poder obtener tal o cual título; otras, que no se reconocieran resoluciones ministeriales válidamente expedidas. Todas estas pueden ser peticiones muy justas, pero es necesario estudiarlas. Ahora bien: la Asamblea se ha reunido principalmente para dictar la Constitución del Estado y, en segundo lugar, las leyes complementarias. Sería lamentable, evidentemente, que, por este, quedasen peticiones de particulares sin ser resueltas, pero no hay otra manera de trabajar con orden. El mayor deseo de los Diputados es atender a todos, tanto más

cuanto que sabemos que toda peticion no desechada favorablemente implica una enemistad por los miembros de esa comision; pero no nuestro deber es sin afrontar esa enemistad por el cumplimiento de nuestra primordial obligacion. La H. Asamblea debe pronunciarse categoricamente por aprobar en primer termino la Constitucion, y en segundo lugar las leyes que se desprenden de ella. Sin postergar pues, en lo absoluto las peticiones de los particulares, ellas deben ser resueltas conforme las respectivas comisiones vayan presentando sus informes.

La Secretaria lee una comunicacion del señor Jefe del Archivo Legislativo, en el cual hace resaltar que esta Asamblea es la que ha aprobado en menor numero de dias el articulado de la Constitucion Charta donde hoy se encuentra.

Nº 79

Archivo - Biblioteca
del
Poder Legislativo

Quito, a 24 de Setiembre de 1946

Señor

Primer Secretario de la H. Asamblea Nacional Constituyente

Presente.

Como oportuno dejar constancia de que por oficio N.º 562, fechado 20 del presente solemnemente ha sido entregado aquí ayer, 23.

Contento a sus preguntas contenidas en la comunicacion antes mencionada:

El Art. 80 de la Constitución Política de 1906-07, que consta en la de 1928-29 con el numeral 83, fue aprobado en tercera discusión por las Asambleas de esos años a los 92 días de su instalación, (octubre 9 de 1928) el 11 de Enero de 1929.

En la Constitución de 1938 el Art. 89 el 80 de la de 1906-07, y aquel estuvo aprobado en segunda discusión, a los 82 días del funcionamiento de la Constituyente, (desde Agosto 10) esto es el 31 de Octubre de 1938.

65 es el Art. de la Constitución de 1944-45, correspondiente al 80 del de la de 1906-07. Este Art. fue aprobado por las Asambleas de tales años a los 129 días de su instalación, (Agosto 10 de 1944) y por el 19 de Diciembre de 1945. Digo aprobado en segunda discusión.

Por la Restauración Democrática
y la Unidad Nacional.

Manuel A. Yépez.

El H. Diputado Ponce Enriquez: Señor Presidente: Me permito informar a las H. Asambleas Constituyentes que la Comisión de Constitución terminará el estudio de la Carta Política, la semana próxima. La Comisión trabaja todos los días y trabaja tantas horas cuantas son necesarias. Estoy ya en el Art. 100 y estoy convencido y por supuesto de que hasta el día pasado la Comisión habrá terminado sus labores. En esta virtud, no hay demostración mejor que la de los hechos, por estos los que van a demostrar la actividad de las H. Asambleas. En cuanto a la petición del H. Madro, creo que va a producirse un reajuste natural y obvio. Quizá tan pronto como la Comisión de Constitución, que es el objetivo cardinal, termine sus estu-

do de la Constitución, la Asamblea podrá contar con mucho más tiempo y podrá atenderse a todas las solicitudes que se presenten.

El H. Diputado Verán Coronel: Señor Presidente: Es importante saber que acaba de haber ponencia el señor Secretario, debe hacerse saber al público y pido que se haga una publicación a este respecto. Es necesario hacer conocer al público que se trabaja y que la labor de la Asamblea es de dedicación al cumplimiento de sus labores.

El H. Diputado Palacios: Señor Presidente: En realidad, se debe reconocer que la H. Asamblea está trabajando; no me quepa un sólo espíritu de evasividad que no reconozca que nos estamos preocupando en nuestra posición de Legisladores para dar lo antes posible al país una Constitución Política. Por todo eso creo es conocido el momento político por el que ha atravesado la nación entera, y es lógico pensar y creo que esto es el espíritu de todos, que esta será la última Asamblea para que dejem al país tranquilo unos veinte años; y creo que debe pensarse en la proposición del H. Madro por cuanto en realidad existen un sinnúmero de cuestiones pendientes por resolverse, lo cual debe hacerlo según esta Convención o fuere el país.

El H. Diputado Navárez: Señor Presidente: No estaré en ningún momento por la proposición del H. Madro, no porque me niegue a trabajar, sino porque una sesión más por la mañana implicaría una lamentable pérdida de tiempo de las Comisiones que precisamente tienen destinadas las mañanas para el estudio de los diferentes asuntos a ellas encomendados.

En este momento la Secretaría informa sobre de las cantidades invertidas por la Asamblea del año pasado y la actual, observándose que la Constituyente de 1946 ha gastado hasta la fecha

una cantidad menor de la de 1944-45, esto es con una economía de \$ 56.550,32, no obstante que en la de este año los señores Diputados tienen la asignación de \$ 100 diarios y con un personal de empleados de Secretaría sumamente reducido.

El H. Diputado Polanco: Señor Presidente: Aprovechando del poco gasto que tiene esta H. Asamblea, me permito insinuar la conveniencia del aumento de unos dos Secretarios de Comisiones, por cuanto el personal que actúa en las comisiones, es muy escaso y a fin de que los informes de las comisiones sean más activos, me permito insinuar tal aumento. La Comisión de Economía, en la actualidad, tiene mucho recargo de trabajo y el Secretario de esta Comisión tiene 8 comisiones más que atender y por esto rogaría a la H. Asamblea se digna considerar mi proposición.

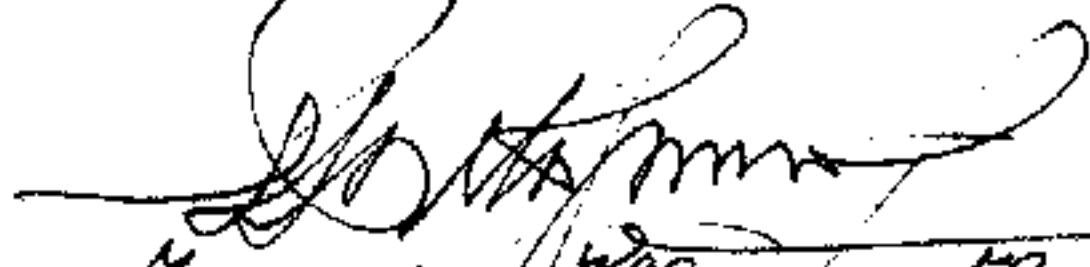
Los Presidentes: Manifiesta que la sugerencia del H. Polanco será considerada por la Comisión de Mesa.

El H. Diputado Ortiz Bilbao: Señor Presidente: No sé si me equivoque, pero parece que la moción presentada por el H. Madero va a ser negada, y me que es preferible que la retire. La Comisión de Constitución va a terminar pronto el estudio de la Carta Política: entonces disponeremos por lo menos de tres horas cada día para el estudio de los demás asuntos. Es cuestión de esperar pocos días más.

Se firma la discusión y votada se niega la sugerencia del Diputado señor Madero.

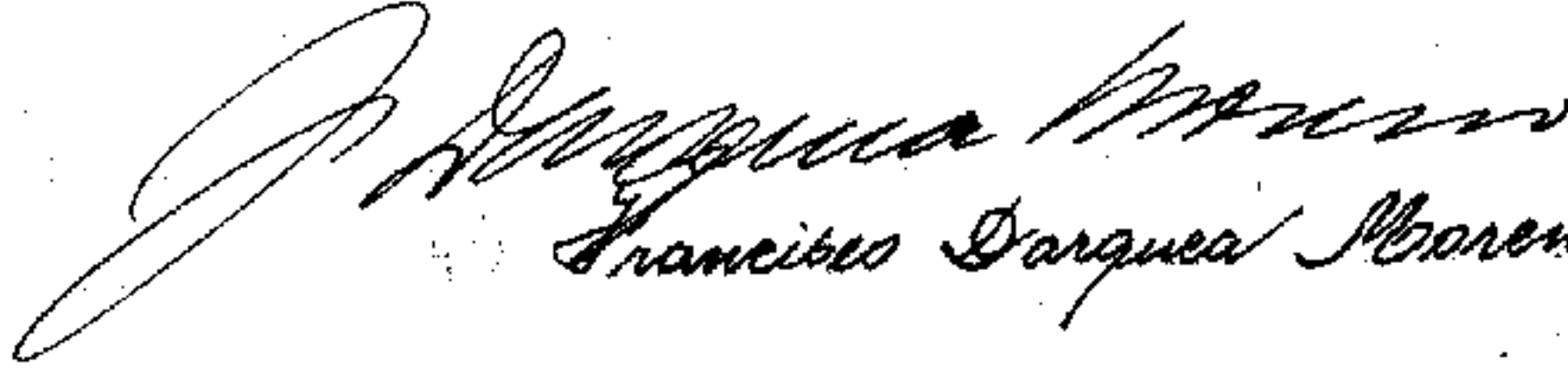
XIII. - Por ser avanzada la hora, se levanta la sesión a las ocho y cuarto de la noche, quedando convocados los señores Diputados a sesión mañana a las tres y media de la tarde.

El Primer Vicepresidente de la H. Asamblea Nacional,



Francisco Klingworth

El Primer Secretario de la H. Asamblea Nacional,



Francisco Darquea Moreno.